RESOLUCIÓN No. 1585 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2022 RESOLUCIÓN No. 1609 DE OCTUBRE 03 DE 2022 RESOLUCIÓN No. 1610 DE OCTUBRE 03 DE 2022 RESOLUCIÓN No. 1611 DE OCTUBRE 03 DE 2022 RESOLUCIÓN No. 1612 DE OCTUBRE 03 DE 2022 RESOLUCIÓN No. 1613 DE OCTUBRE 03 DE 2022 RESOLUCIÓN No. 1614 DE OCTUBRE 03 DE 2022 RESOLUCIÓN No. 1616 DE OCTUBRE 03 DE 2022 RESOLUCIÓN No. 1617 DE OCTUBRE 03 DE 2022 RESOLUCIÓN No. 1623 DE OCTUBRE 04 DE 2022 RESOLUCIÓN No. 1624 DE OCTUBRE 04 DE 2022 RESOLUCIÓN No. 1625 DE OCTUBRE 04 DE 2022 RESOLUCIÓN No. 1626 DE OCTUBRE 04 DE 2022 RESOLUCIÓN No. 1627 DE OCTUBRE 04 DE 2022 RESOLUCIÓN No. 1628 DE OCTUBRE 04 DE 2022

#939

NOVIEMBRE 08 DE 2022



RESOLUCIÓN No. 1585 de septiembre 28 de 2022- Expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación

"Por el cual se decide sobre la viabilidad del Plan Parcial de renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP.", ubicado en las Localidades de Teusaquillo y Puente Aranda y se dictan otras disposiciones".

Resolución No. 1609 de octubre 03 de 2022 - Expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital.".

RESOLUCIÓN No. 1610 de octubre 03 de 2022 - Expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital.".

RESOLUCIÓN No. 1611 de octubre 03 de 2022 - Expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN No. 1612 de octubre 03 de 2022 - Expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital.".

RESOLUCIÓN No. 1613 de octubre 03 de 2022 - Expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital.".

RESOLUCIÓN No. 1614 de octubre 03 de 2022 - Expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital.".

RESOLUCIÓN No. 1616 de octubre 03 de 2022 - Expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN No. 1617 de octubre 03 de 2022 - Expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital.".

RESOLUCIÓN No. 1623 de octubre 04 de 2022 - Expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital.".

RESOLUCIÓN No. 1624 de octubre 04 de 2022 - Expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital.".

RESOLUCIÓN No. 1625 de octubre 04 de 2022 - Expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN No. 1626 de octubre 04 de 2022 - Expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital.".

RESOLUCIÓN No. 1627 de octubre 04 de 2022 - Expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital.".

RESOLUCIÓN No. 1628 de octubre 04 de 2022 - Expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación



Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No. 1585 DE 2022

(28 de Septiembre de 2022)

"Por el cual se decide sobre la viabilidad del Plan Parcial de renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP.", ubicado en las Localidades de Teusaquillo y Puente Aranda y se dictan otras disposiciones."

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución 263 del 2021, modificado por el artículo 7 de la Resolución 702 de 2021,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 39 de la Ley 9 de 1989 establece que:

"Son planes de renovación urbana aquéllos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad."

Que, el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimento, entre otros, de los siguientes fines: "(...) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible, 3. propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...)".

Que, el artículo 38 ibídem dispone que:

"(...) En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito".

Que, el artículo 39 ibidem establece cuales son las cargas urbanísticas y la escala de reparto que debe ser considerada para efectos del desarrollo de actuaciones urbanísticas.

Que, el Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales, contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación, y adopción de dichos instrumentos de planeamiento.

Que, el Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C" establece, en el artículo 599, las condiciones de transición de los planes parciales y señala, en el numeral 3°,: "Formulaciones de planes parciales: Los proyectos de planes parciales radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación".

Que, conforme se expondrá más adelante, la solicitud de adopción del Plan Parcial "Corferias + EAAB ESP." fue presentada de manera completa el 20 de septiembre

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

de 2019 con radicado N° 1-2019-64201, antes de la fecha de entrada en vigencia del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021, por tanto, el estudio y adopción de dicho Plan Parcial se puede dar en el marco de las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos reglamentarios.

Que, el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, define que los planes parciales son

"(...) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico -financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial".

Que, el numeral 3 del artículo 32 del Decreto ibídem establece la obligatoriedad de formular planes parciales, entre otras, "Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo".

Que, el artículo 373 del Decreto Distrital 190 de 2004, define el Tratamiento de Renovación Urbana como

"(...) aquél que busca la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad que tienen condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes, para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo. Estas zonas se encuentran en una de las siguientes situaciones: 1. Deterioro ambiental, físico, o social; conflicto funcional interno o con el sector inmediato; 2. Potencial estratégico de desarrollo de conformidad con el modelo de ordenamiento adoptado por este Plan".

Que, el artículo 375 ibídem dispone que de conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, se permitirá la incorporación posterior al Tratamiento de Renovación Urbana de los sectores en los que se genere un impacto propicio por efecto de las decisiones de planeamiento, la construcción, transformación, eliminación o supresión de un elemento de los sistemas generales de la ciudad definidos por el POT o en las zonas industriales con tendencia al cambio

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

de uso. La inclusión de las zonas en el Tratamiento de Renovación Urbana se hará mediante Decreto del Alcalde Mayor. Las Zonas Industriales que se incluyan en el Tratamiento de Renovación Urbana lo harán siempre en la Modalidad de Redesarrollo.

Que, el artículo 376 ibídem establece que las áreas de la ciudad sometidas al Tratamiento de Renovación Urbana en la Modalidad de Redesarrollo deben contar con un plan parcial que reglamente los usos a implantar, la exigencia de estacionamientos y demás normas específicas aplicables a la zona, de conformidad con las nuevas condiciones y con el potencial de desarrollo que permitan el reordenamiento de dichas zonas, debidamente sustentadas en los estudios específicos que soporten tal decisión.

Que, el artículo 1 del Decreto Distrital 596 de 2007 "Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital" define el Estudio de Tránsito como el

"Estudio que contiene el análisis riguroso de la situación actual del tránsito, de la demanda vehicular proyectada y de los impactos que el proyecto urbanístico genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Incluye tránsito vehicular y peatonal, análisis de colas, evaluación de cupos de parqueaderos, semaforización, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial arterial principal y complementaria del área de influencia del proyecto."

Que, el artículo 5 del Decreto Ibídem dispone que:

"(...) La Secretaría Distrital de Movilidad en la aprobación del estudio de tránsito podrá determinar la necesidad de construir obras de señalización y demarcación de vías y/o implementación de equipos de control semafórico en vías adyacentes al proyecto, para mejorar la seguridad peatonal y vehicular o minimizar el impacto sobre la movilidad del sector, de tal manera que se garantice su adecuada operación. En este caso, el titular del proyecto deberá suscribir un acta en la que se comprometa a ejecutar dichas obras. Estos compromisos deberán quedar explícitos en los actos administrativos, expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación para la adopción de planes

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

parciales, planes de implantación y planes de regularización o del instrumento respectivo.".

Que, atendiendo lo establecido en el artículo 3 y en el Anexo 1 del Decreto Distrital 596 de 2007, para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP.", se cuenta con Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del oficio SM-SI-202222408946661 del 23 de septiembre de 2022, documentos en los que se detallan los compromisos asociados a la etapa de ejecución del proyecto urbanístico propuesto en la formulación del plan parcial y las medidas de mitigación de impactos a la movilidad requeridas para el efecto y que fueron remitidos a esta Secretaría mediante el oficio SDP N° 1-2022-111048 del 26 de septiembre de 2022.

Que, el Decreto Distrital 080 de 2016 "Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones" establece en el Subcapítulo 2 del Capítulo VI los requisitos y directrices para la formulación de planes parciales de renovación urbana.

Que, el Decreto Distrital 080 de 2016, en el artículo 22 establece como actores habilitados para la solicitud de determinantes y/o formulación de los planes parciales de renovación urbana a: i) las entidades distritales y nacionales con competencia en el tema, en el marco de sus funciones; ii) Las comunidades presentes en las zonas sujetas a Plan Parcial, mediante organizaciones cívicas debidamente reconocidas en los barrios o localidades, a través de mecanismos democráticos que aseguren la representatividad de los elegidos; y iii) los particulares que sean titulares del derecho real de dominio en predios ubicados dentro de las zonas sujetas al Plan Parcial. Que, el Decreto ibídem, en su artículo 28, establece que las Áreas de Manejo Diferenciado en los planes parciales de renovación urbana, son aquellas incluidas al interior de la delimitación de un Plan Parcial que pueden tener un manejo especial en la que pueden i) ser excluidas del reparto de cargas y beneficios, ii) entrar en el reparto sólo como cargas, iii) entrar en el reparto sólo como beneficios y iv) tener un esquema de reparto de cargas y beneficios diferente al del resto del Plan Parcial.

Que, mediante el Decreto Distrital 317 de 2011, se reglamentó la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 111 - PUENTE ARANDA, ubicada en la Localidad de Puente Aranda, según las disposiciones del Decreto Distrital N° 190 de 2004.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 497 de 2012, por el cual se modificó el Decreto 317 de 2011, reglamentario de las Unidades de Planeamiento Zonal UPZ N° 108-Zona Industrial y N° 111 - Puente Aranda, incorporó la zona comprendida entre la Avenida de las Américas (AC 23), la Avenida del Ferrocarril de Occidente (AC 22) y la Avenida Pedro León Trabuchy (AK 40) al Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de Redesarrollo, perteneciente al Sector Normativo N° 1 de la UPZ N° 111 – PUENTE ARANDA, identificada en el plano anexo 1 del Decreto Distrital 497 de 2012, la cual requerirá de la adopción de un plan parcial o planes parciales que establezcan el correspondiente sistema de reparto de cargas y beneficios.

Que, el Decreto 086 del 8 de marzo de 2011, por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) 107, Quinta Paredes ubicada en la Localidad de Teusaquillo asignó al sector normativo No. 7 el Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de Reactivación y/o Redesarrollo.

Que, el área sobre la que se formula el Plan Parcial "Corferias + EAAB ESP.", conforme los límites que se precisan en el artículo 2 de la presente Resolución, está ubicada, por una parte, en el Sector Normativo No. 1 de la UPZ 111 – PUENTE ARANDA, sector clasificado en Área de Actividad Industrial según el artículo 5 del Decreto Distrital 317 de 2011 y en tratamiento urbanístico de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo según lo señalado en el artículo 4 y el plano anexo 1 del Decreto Distrital 497 de 2012 y, por otra parte, en el Sector Normativo No. 7 de la UPZ 107 - QUINTA PAREDES, sector clasificado en Área de Actividad Dotacional y tratamiento urbanístico de renovación urbana en la modalidad de reactivación y/o redesarrollo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 y en las planchas 2 de 3 y 3 de 3 del Decreto Distrital 086 del 8 de marzo de 2011.

Que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de formulación y revisión del Plan Parcial de que trata el presente acto administrativo, se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Formulación para la adopción del plan parcial.

Que, a través del radicado N° 1-2019-61916 del 11 de septiembre de 2019, ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA, Representante Legal de la CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA - CORFERIAS, en adelante CORFERIAS S.A., radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación -

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

SDP- la solicitud para la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP".

Que, con el oficio N° 2-2019-63088 del 18 de septiembre de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP le informó a ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA, Representante Legal de CORFERIAS S.A., que revisada la documentación allegada con el radicado N° 1-2019-61916 del 11 de septiembre de 2019, se verificó que no se aportó la totalidad de la documentación exigida en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Subcapítulo 2 del capítulo VI del Decreto Distrital 080 de 2016, para la formulación de planes parciales.

Que, mediante el oficio N° 1-2019-64201 del 20 de septiembre de 2019, el Representante Legal de CORFERIAS S.A. allegó la totalidad de la documentación exigida en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Capítulo VI Subcapítulo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Que, por medio del oficio N° 2-2019-65062 del 25 de septiembre de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP le informó a ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA, Representante Legal de CORFERIAS S.A. que revisada la documentación radicada con los oficios N° 1-2019-61916 del 11 de septiembre de 2019 y 1-2019-64201 del 20 de septiembre de 2019, se aportó la totalidad de los documentos exigidos en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Capítulo VI Subcapítulo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Que, en consecuencia, la Secretaría Distrital de Planeación inició la actuación administrativa y la revisión de la propuesta de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) "Corferias + EAAB ESP."

2. Revisión de la formulación del Plan Parcial:

Que, la delimitación de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) "Corferias + EAAB ESP." se circunscribe entre los siguientes límites:

DELIMITACIÓN	LÍMITE	
Nororiente	Avenida de la Esperanza	
	Avenida Ferrocarril de Occidente	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Noroccidente	Carrera 38
Occidente	Transversal 39
Sur	Avenida de las Américas
Suroriente	Carrera 37

Que, el ámbito de aplicación del plan parcial está compuesto por las siguientes áreas:

11 lotes privados, identificados con las siguientes nomenclaturas, Matrículas Inmobiliarias, CHIPS y áreas de terreno catastrales así:

NOMENCLATURA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	ÁREA DE TERRENO M2 UAECD
AC 24 37 15	050C01617372	AAA0184LZMR	35.867,70
AC 20 36 28	050C00464337	AAA0074ARMS	18.956,10
TV 39 20A 30	050C00100371	AAA0074ARRU	1.927,60
TV 39 20 74	050C00338745	AAA0074ARPP	480,00
AC 20 36 44	050C01433251	AAA0074AROE	967,20
AC 20 36 40	050C01433252	AAA0074ARNN	964,80
TV 39 20A 72	050C01205168	AAA0074ARSK	149,20
TV 39 20A 88	050C01205169	AAA0074ARTO	90,30
TV 39 20A 94	050C01205170	AAA0074ARUZ	281,70
CL 21 BIS 38 07	050C01501003	AAA0174EOPP	144,00
CL 21 BIS 38 01	050C00252470	AAA0174EOOE	51,10
		TOTAL	59.879,70

Un área de espacio público existente correspondiente a 2.822,96 m2 del corredor del Ferrocarril de Occidente, por una parte, y a 5.080,76 m2 de zonas con señalamiento de uso público asociadas a la Carrera 38 y a la Transversal 39, por otra.

Que, revisado el Documento Técnico de Soporte presentado con la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP.", se solicitaron los conceptos técnicos a las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y a las entidades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de evaluación para la adopción, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2019-63917	20/09/2019	Vanti Gas Natural S.A. E.S.P.
2-2019-63926	20/09/2019	Empresa de Acueducto, Alcantarillado de Bogotá EAB E.S.P.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

2-2019-63918	20/09/2019	Enel Codensa S.A. E.S.P.
2-2019-64164	23/09/2019	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2019-63916	20/09/2019	Empresas de Telecomunicaciones de Bogotá S.A – ETB
2-2019-63919	20/09/2019	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2019-64165	23/09/2019	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
2-2019-63923	20/09/2019	Secretaría Distrital de Ambiente -SDA
2-2019-64182	23/09/2019	Departamento Administrativo Defensoría Espacio Público (DADEP)
2-2019-64154	23/09/2019	Transmilenio S.A.
2-2019-64152	23/09/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
2-2019-64159	23/09/2019	Ministerio de Cultura
3-2019-22041	23/09/2019	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
3-2019-22051	23/09/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
3-2019-22049	23/09/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2019-22040	23/09/2019	Dirección Información, Cartografía y Estadística - SDP
3-2019-22050	23/09/2019	Dirección de Economía Urbana – SDP

Que, las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de revisión, emitieron los conceptos técnicos solicitados mediante los oficios que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE		
1-2019-67123	2/10/2019	Vanti Gas Natural S.A. E.S.P.		
1-2019-68235	8/10/2019	Empresa de Acueducto, Alcantarillado de Bogotá EAB E.S.P.		
1-2019-76791	15/11/2019	Empresa de Acueducio, Alcantanilado de Bogota EAB E.S.F.		
1-2019-75928	13/11/2019	Enel Codensa S.A. E.S.P.		
1-2019-75011	7/11/2019	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU		
1-2020-27090	8/07/2020	Instituto de Desarrollo Orbano – IDO		
1-2019-67059	2/10/2019	Empresas de Telecomunicaciones de Bogotá S.A – ETB		
1-2019-72808	28/10/2019	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM		
1-2019-71387	22/10/2019	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC		
1-2020-22250	2/06/2020	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA		
1-2019-72087	24/10/2019	Departamento Administrativo Defensoría Espacio Público		
1-2020-36671	01/09/2020	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
1-2020-49874	26/10/2020	(DADEP)		
1-2019-68562	9/10/2019	Transmilenio S.A.		
1-2019-78167	25/11/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD		
1-2020-01292	10/01/2020	Ministerio de Cultura		
3-2020-04005	19/02/2020	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP		
3-2020-06369	17/03/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

3-2019-29209 3-2020-09241	16/12/2019 20/05/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2019-22513	27/09/2019	Dirección Información, Cartografía y Estadística -SDP
3-2019-23945	16/10/2019	Dirección de Economía Urbana – SDP

Que, una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión de la formulación presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP, a través del oficio N° 2-2020-59913 del 30 de noviembre de 2020, remitió a ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA, Representante Legal de CORFERIAS S.A, las observaciones y requerimientos a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP.", oficio en el que se informó que se disponía de un (1) mes para dar cumplimiento a lo solicitado, plazo prorrogable por un término igual conforme con lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que, mediante el oficio N° 1-2020-63746 del 22 de diciembre de 2020, ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA, en calidad de Representante Legal de CORFERIAS S.A., solicitó prórroga para atender las observaciones y requerimientos contenidos en el oficio N° 2-2020-59913 del 30 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, prórroga que fue concedida por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP a través del oficio N° 2-2020-67718 del 29 de diciembre de 2020.

Que, a través del radicado N° 1-2021-05966 del 26 de enero de 2021, ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA, en calidad de Representante Legal de CORFERIAS S.A., radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- la solicitud de suspensión de términos para dar respuesta al oficio de observaciones N° 2-2020-59913 del 30 de noviembre de 2020, aduciendo razones relacionadas con el tiempo requerido para obtener respuesta a la solicitud hecha por la EAAB ESP a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, para realizar el avalúo del predio de propiedad de esa Empresa, y con las gestiones adelantadas por los promotores del plan parcial ante la Secretaría Distrital de Movilidad conducentes a la aprobación del respectivo estudio de tránsito.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Que, con el oficio N° 2-2021-07568 del 02 de febrero de 2021, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP le informó al señor ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA que, una vez analizadas las consideraciones en que fundamentaron su solicitud, se accedió a la misma y, en consecuencia, el término máximo para allegar oficialmente los ajustes a la formulación se amplió hasta el 19 de abril de 2021.

Que, a través del radicado N° 1-2021-29883 del 16 de abril de 2021, ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA, en calidad de Representante Legal de CORFERIAS S.A., radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- la solicitud de suspensión de términos por un (1) mes adicional al otorgado mediante comunicación N° 2-2021-07568 de febrero 2 de 2021, para dar respuesta al oficio de observaciones emitido mediante oficio N° 2-2020-59913 del 30 de noviembre de 2020.

Que, esta segunda solicitud de suspensión de términos se realizó aduciendo razones relacionadas con el tiempo requerido para obtener respuesta a la solicitud hecha por la EAAB ESP a la UAECD para que esta última realizará el avalúo del predio de propiedad de esa Empresa, con el desarrollo de mesas de trabajo entre los formuladores del plan parcial y las Secretarías Distritales de Planeación y de Ambiente, y con que se requería tiempo adicional para la resolución de temas relacionados con el manejo de espacio público, con el área de manejo diferenciado, con condiciones asociadas a los perfiles viales, con la modificación de la reserva vial para la construcción de la Avenida Ciudad de Lima, con la armonización de la formulación con el estudio de tránsito del PPRU Centro Urbano, con el trámite del estudio de tránsito correspondiente al PPRU "Corferias + EAAB ESP." y con en trámite de actualización de la factibilidad de servicios de acueducto.

Que, la suspensión de términos por un (1) mes adicional fue concedida por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP a través del oficio N° 2-2020-33930 del 5 de mayo de 2021, informándose al solicitante que el término máximo para allegar oficialmente los ajustes a la formulación era el 19 de mayo de 2021.

Que, mediante el oficio N° 1-2021-40392 del 19 de mayo de 2021, ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA, en calidad de Representante Legal de CORFERIAS S.A., radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación, la respuesta a las observaciones y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

requerimientos a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP.", observaciones emitidas con el oficio N° 2-2020-59913 del 30 de noviembre de 2020.

Con el fin de evaluar la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP." y verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana solicitó la emisión de conceptos técnicos a las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las autoridades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de revisión para la adopción del plan parcial, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2021-43484	04/06/2021	Vanti Gas Natural S.A. E.S.P.
2-2021-43482	04/06/2021	Empresa de Acueducto, Alcantarillado de Bogotá EAB E.S.P.
2-2021-43478	04/06/2021	Enel Codensa S.A. E.S.P.
2-2021-43477	04/06/2021	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2021-43480	04/06/2021	Empresas de Telecomunicaciones de Bogotá S.A – ETB
2-2021-43483	04/06/2021	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2021-43481	04/06/2021	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
2-2021-43485	04/06/2021	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2021-43479	04/06/2021	Departamento Administrativo Defensoría Espacio Público (DADEP)
2-2021-43476	04/06/2021	Transmilenio S.A.
2-2021-43475	04/06/2021	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
2-2021-43474	04/06/2021	Ministerio de Cultura
3-2021-12849	04/06/2021	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
3-2021-12846	04/06/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
3-2021-12848	04/06/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2021-12852	04/06/2021	Dirección Información, Cartografía y Estadística - SDP
3-2021-12851	04/06/2021	Dirección de Planes Parciales -SDP-
3-2021-12847	04/06/2021	Dirección de Economía Urbana – SDP

Que, las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las autoridades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de revisión, emitieron los conceptos técnicos solicitados mediante los oficios que se relacionan a continuación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE	
1-2021-84228	20/09/2021	Vanti Gas Natural S.A. E.S.P.	
1-2021-50694	17/06/2021	Empresa de Acueducto, Alcantarillado de Bogotá EAB E.S.P.	
1-2021-76134	31/08/2021	Enel Codensa S.A. E.S.P.	
1-2022-82647	18/07/2022	Effet Codefisa S.A. E.S.P.	
1-2021-56987	06/07/2021	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	
1-2021-77683	03/09/2021	Empresas de Telecomunicaciones de Bogotá S.A – ETB	
1-2021-61021	15/07/2021	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM	
1-2021-69635	11/08/2021	Secretaria distritar de Movillada — Solvi	
1-2021-51945	21/06/2021	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC	
1-2021-59021	09/07/2021	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA	
1-2021-83824	20/09/2021	Departamento Administrativo Defensoría Espacio Público (DADEP)	
1-2021-58368	08/07/2021	Transmilenio S.A.	
1-2021-75380	27/08/2021	Unidad Administrativa Especial de Catastral Distrital - UAECD	
1-2021-88358	30/09/2021	Ministerio de Cultura	
1-2022-17843	17/02/2022	Ministerio de Cultura	
3-2021-15246	02/07/2021	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP	
3-2021-16994	21/07/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP	
3-2021-17526	27/07/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP	
3-2021-16058	12/07/2021	Dirección Información, Cartografía y Estadística -SDP	
3-2021-13747	16/06/2021	Dirección de Planes Parciales - SDP	
3-2021-17113	22/07/2021	Dirección de Economía Urbana – SDP	

Que, como parte del contenido de los conceptos técnicos emitidos por las entidades distritales y de las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación competentes en los temas objeto de revisión, se recibieron observaciones y recomendaciones que fueron analizadas y valoradas por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, en contexto con los demás conceptos técnicos sobre la formulación ajustada de la propuesta de adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP.", con el fin de determinar la viabilidad de adopción del plan parcial.

Que, en ese orden de ideas, respecto de las observaciones y recomendaciones recibidas, se identificaron los siguientes temas como los principales aspectos objeto de observaciones y recomendaciones:

 Precisiones en los diseños conceptuales de acueducto y alcantarillado: La EAAB, mediante el oficio N° 1-2021-50694 del 17 de junio de 2021, realizó observaciones sobre la necesidad de precisión en algunas descripciones y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

especificaciones en el diseño conceptual de los elementos de las redes de acueducto y de alcantarillado sanitario y pluvial. Dichas precisiones han de ser incorporadas en los documentos del proyecto de acto administrativo que adopte el plan parcial.

- Participación pública en la gestión del suelo de la AMD 2 y financiación de las obras requeridas para su ejecución: El IDU, mediante el oficio N° 1-2021-56987 del 6 de julio de 2021, manifestó la necesidad de que el plan parcial precise que los costos directos e indirectos de la gestión del suelo para el Área de Manejo Diferenciado AMD2 no pueden recaer en la entidad pública que apoye dicha gestión y que deben ser asumidos por el plan parcial. En relación con el mismo tema, la SDA, mediante oficio N° 1-2021-59021 del 9 de julio de 2021, observó la necesidad de precisar la información de las cargas generales y locales ambientales, especialmente en relación a la propuesta de incorporar como carga las obligaciones de la estación ADS Wilfer Brio, localizada en el AMD2, y su relación con los beneficios del plan parcial. La atención a estas recomendaciones ha de ser desarrollada en el proyecto de acto administrativo que adopte el plan parcial.
- Características de los elementos y las medidas de mitigación y soporte de la infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público y modificación de la reserva vial de la Avenida Ciudad de Lima entre Av. De Las Américas y Av. Ferrocarril de Occidente: Al respecto, el IDU, mediante el oficio N° 1-2021-56987 del 6 de julio de 2021, TRANSMILENIO S.A., mediante el oficio N° 1-2021-58368 del 8 de julio de 2021 y la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante el memorando N° 3-2021-17526 del 27 de julio de 2021, realizaron observaciones relacionadas con la necesidad de que se hicieran precisiones en el señalamiento de las rutas, localización de elementos del sistema y características estructurales y geométricas de las vías destinadas al tránsito de vehículos de transporte público colectivo en el ámbito del plan parcial, así como la precisión sobre la modificación de la zona de reserva vial referida. Estos aspectos fueron definidos en el estudio de tránsito y el acta de compromiso correspondiente, aprobados por la SDM mediante oficio SM-SI-202222408946661 del 23 de septiembre de 2022, documentos que fueron remitidos a esta Secretaría mediante oficio N° 1-2022-111048 del 26 de septiembre de 2022 y que serán, por tanto, incorporados en el acto administrativo que adopte el presente plan parcial.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

• Traslapes y vacíos menores entre polígonos en la información geográfica predial: Al respecto, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, a través del oficio N° 1-2021-75380 del 27 de agosto de 2021 y la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, mediante memorando N° 3-2021-16058 del 12 de julio de 2021, realizaron observaciones y recomendaciones para que los traslapes y vacíos que se observan entre los polígonos de delimitación del plan parcial con algunos predios colindantes sean revisados y precisados. En la evaluación técnica realizada entre la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana y la Dirección de Información, Cartografía y Estadística se determinó que, dadas sus características, dichas precisiones y ajustes pueden ser realizados mediante los procedimientos catastrales a que haya lugar, como requisito previo a los trámites de licenciamiento urbanístico y no así para la viabilidad y adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP.".

- Matriz de resumen ambiental: La Secretaria Distrital de Ambiente, mediante oficio N° 1-2021-59021 del 9 de julio de 2021, recomendó incluir como parte integral del decreto de adopción del plan parcial, una matriz de resumen que incluya todas las medidas de manejo ambiental y de mitigación de impactos propuestas por el promotor en el Documento Técnico de Soporte radicado, complementadas con algunas otras medidas propuestas o requeridas por esa Secretaria en dicho oficio.
- Incorporación del Plan de Regularización y Manejo -PRM- del predio de la EAAB en el Plan Parcial: La Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante el memorando N° 3-2021-16994 del 21 de julio de 2021, realizó observaciones en el sentido de que, dado que el Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP." está subsumiendo las decisiones del plan de regularización y manejo -PRM- adoptado previamente mediante Resolución SDP 1610 de 2013, las decisiones normativas del plan parcial deben modificar y actualizar las disposiciones sobre regularización y manejo de dicho predio, para armonizarlas con el Plan de Modernización que actualmente implementa la Empresa. En atención a dicha observación, el proyecto de acto administrativo que adopte el plan parcial ha de desarrollar las normas de edificabilidad y usos del suelo aplicables, en coherencia con los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

criterios que sustentan la segregación del predio con uso dotacional y sus necesidades de funcionamiento actuales y futuras.

Condiciones aplicables a la cesión para equipamiento comunal público:
 El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –
 DADEP, mediante oficio N° 1-2021-83824 del 20 de septiembre de 2021,
 observó la necesidad de que se precisen las condiciones técnicas, jurídicas y
 administrativas aplicables al área de cesión para equipamiento comunal
 público propuesta en el plan parcial.

Que, una vez analizadas y valoradas las observaciones y recomendaciones expuestas, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de esta Subsecretaría concluyó que éstas se refieren a aspectos que no evidencian un incumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan en los términos del numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y del artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, aunque, por otra parte, esa Dirección sí determinó la importancia de la atención de dichas observaciones y recomendaciones para la elaboración del acto administrativo de adopción del plan parcial y su documento técnico de soporte, conforme se dispone en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, con base en el estudio técnico realizado por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana y los pronunciamientos de las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y de las entidades del Distrito Capital que participaron en el proceso de revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP.", se concluyó que éste cumple con las normas urbanísticas vigentes tenidas en cuenta para la formulación del plan, las cuales se encuentran contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos reglamentarios.

3. Información pública, convocatoria y socialización:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de dar a conocer la formulación del plan parcial a los propietarios y vecinos colindantes

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto, adelantó las siguientes actuaciones:

- 3.1. Respecto de la formulación radicada mediante los oficios N° 1-2019-61619 del 11 de septiembre de 2019 y 1-2019-64201 del 20 de septiembre de 2019:
 - **3.1.1.** Publicación de la documentación de la formulación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: El 25 de septiembre de 2019 se publicó en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación la documentación relativa a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias EAAB ESP.", aportada por el promotor del Plan Parcial mediante los radicados N° 1-2019-61619 del 11 de septiembre de 2019 y 1-2019-64201 del 20 de septiembre de 2019.
 - **3.1.2 Convocatoria a socialización:** para la socialización de la formulación del Plan Parcial se efectuaron acciones de convocatoria a través de los siguientes canales:
- Página web de la SDP: El 2 de octubre de 2019, se publicó en la página web de la SDP la información referente a la socialización.
- Publicación en diario de amplia circulación: El viernes 11 de octubre de 2019, la información de la socialización se publicó en el diario La República, sección Ocio, página 27.
- Correspondencia física: El 3 de octubre de 2019, la empresa de mensajería EXPRES SERVICES entregó las cartas de convocatoria a los destinatarios relacionados en la siguiente tabla:

N	# RADICACIÓN	FECHA RADICACIÓN	DESTINATARIO	TIPO DESTINATARIO	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
1	2-2019-66883	2019-10-02	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Propietario predio ámbito del plan	CL 24 37 15	CL 24 37 15
2	2-2019-66883	2019-10-02	Corporación de Ferias y Exposiciones SA Usuario Operador de Zona Franca	Propietario predio ámbito del plan	AC 20 36 28	CR 37 24 67

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

N	# RADICACIÓN	FECHA RADICACIÓN	DESTINATARIO	TIPO DESTINATARIO	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
3	2-2019-66883	2019-10-02	Corporación de Ferias y Exposiciones SA Usuario Operador de Zona Franca	Propietario predio ámbito del plan	TV 39 20A 30	CR 37 24 76
4	2-2019-66883	2019-10-02	GOMZEA Y CIA S EN C	Propietario predio ámbito del plan	AC 20 36 44	AC 20 36 44
5	2-2019-66883	2019-10-02	MONTEZEA SAS	Propietario predio ámbito del plan	AC 20 36 40	AC 20 36 40
6	2-2019-66883	2019-10-02	DISTRIBIOMAX LTDA	Propietario predio ámbito del plan	TV 39 20A 88	TV 39 20A 80
7	2-2019-66883	2019-10-02	ADRIANA PARDO CIFUENTES, ALEJANDRO PARDO CIFUENTES, CAMILO ANDRÉS PARDO CIFUENTES, GUSTAAVO JAVIER PARDO CIFUENTES, LIGIA PARDO CIFUENTES, RAFAEL PARDO CIFUENTES, TATIANA ALEJANDRA PARDO CIFUENTES	Propietario predio ámbito del plan	TV 39 20 74	TV 39 20 74
8	2-2019-66883	2019-10-02	JOSÉ GREGORIO TRIANA BARRIOS	Propietario predio ámbito del plan	TV 39 20A 72	TV 39 20A 72
9	2-2019-66883	2019-10-02	PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ AMBROSIO, OTILIA VELEZ MONTANO	Propietario predio ámbito del plan	TV 39 20 A 94	TV 39 20 A 94
10	2-2019-66883	2019-10-02	PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ AMBROSIO, OTILIA VÉLEZ MONTANO	Propietario predio ámbito del plan	CL 21 BIS 38 07	CL 21 BIS 38 07
11	2-2019-66883	2019-10-02	MARÍA DEL CARMEN SASTOQUE CARRANZA, PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ AMBROSIO	Propietario predio ámbito del plan	CL 21 BIS 38 01	CL 21 BIS 38 01
12	2-2019-66883	2019-10-02	BEATRIZ HINCAPIÉ MOLINA – JAC Barrio Centro Urbano Antonio Nariño	Tercero interesado	No aplica	CR 37 24 30 Apt 1208 ED B4
13	2-2019-66883	2019-10-02	Gerardo Espinosa – JAC Barrio Centro Urbano Antonio Nariño	Tercero interesado	No aplica	CL 25 35 39 B2
14	2-2019-66883	2019-10-02	MOISÉS FLÓREZ RUÍZ	Tercero interesado	No aplica	AV CL 22 36A 52
15	2-2019-66883	2019-10-02	PATRICIA PRIETO MARTÍNEZ – JAC Barrio Centro Urbano Antonio Nariño	Tercero interesado	No aplica	CL 25 35 39 ED B2 Apt 204
16	2-2019-66883	2019-10-02	JUAN CARLOS ORTEGA TORRES – JAC Barrio El Recuerdo	Tercero interesado	No aplica	CL 25 40 84 Apt 102
17	2-2019-66883	2019-10-02	MARÍA TERESA ROPAIN GARCÍA	Tercero interesado	No aplica	CL 25B 37 A 26
18	2-2019-66883	2019-10-02	BEATRIZ ATCHORTÚA ÁLVAREZ – JAC Barrio El Recuerdo	Tercero interesado	No aplica	CR 40 25 29 Apt 202

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

N	# RADICACIÓN	FECHA RADICACIÓN	DESTINATARIO	TIPO DESTINATARIO	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
19	2-2019-66883	2019-10-02	HÉCTOR JULIO SÁNCHEZ LEÓN	Tercero interesado	No aplica	CL 25 38 24
20	2-2019-66883	2019-10-02	MARLENE DEL CASTILLO – JAC Barrio Centro Urbano	Tercero interesado	No aplica	CL 23 A 36 06 Apt 201
21	2-2019-66883	2019-10-02	ALFONSO DÍAZ SALAZAR – JAC Barrio Centro Urbano	Tercero interesado	No aplica	CR 36 A 22 73
22	2-2019-66883	2019-10-02	ÓSCAR RODRÍGUEZ VALLE – JAC Barrio Centro Urbano	Tercero interesado	No aplica	CR 36 A 22 12 Piso 1
23	2-2019-66883	2019-10-02	NILZA GAITÁN – JAC Barrio Centro Urbano	Tercero interesado	No aplica	AV La Esperanza CR 23 81 Apt 301
24	2-2019-66883	2019-10-02	MARÍA DEL PILAR MUÑÓZ TORRES – Alcaldía Local de Puente Aranda – Alcaldesa (E)	Tercero interesado	No aplica	CR 31 D 4 05
25	2-2019-66883	2019-10-02	LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA – Alcaldía Local de Teusaquillo - Alcaldesa	Tercero interesado	No aplica	CL 39 B 19 30

- **3.1.3 Socialización:** La jornada de socialización se realizó el 16 de octubre de 2019 en el Salón 2 del Edificio Borde Activo (Corferias), ubicado en la Carrera 37 #. 24-67 a las 2:30 pm. Para esta jornada se contó con el registro de asistencia de 44 personas. Es listado de asistentes registrados hace parte del expediente del trámite de formulación del Plan Parcial.
- **3.1.4 Observaciones:** Durante la jornada de socialización de la formulación del plan parcial, los asistentes realizaron veintidós (22) intervenciones sobre la propuesta de formulación del plan parcial, entre preguntas y observaciones. Las intervenciones fueron atendidas durante la jornada de socialización y se encuentran consignadas en la matriz de observaciones que forma parte del expediente del trámite de formulación del Plan Parcial.

Adicionalmente, hasta el 31 de octubre de 2019, los interesados pudieron enviar sus observaciones al correo electrónico cneira@sdp.gov.co o radicarlas en la ventanilla de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación en el SuperCADE de la Carrera 30 # 25 - 90. Transcurrido dicho término, no se recibieron observaciones por esos medios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

3.2 Respecto de la formulación radicada mediante el oficio N° 1-2021-40392 del 19 de mayo de 2021:

3.2.1 Publicación de la documentación de la formulación ajustada en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: El 21 de junio de 2021 la documentación relativa a la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP.", aportada por el promotor del Plan Parcial mediante el radicado N° 1-2021-40392 del 19 de mayo de 2021, fue publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

3.2.2 Convocatoria a socialización: la convocatoria para la socialización de la formulación ajustada del Plan Parcial se realizó a través de los siguientes canales:

Página web de la SDP:

- El 25 de mayo de 2022, la información sobre la socialización de la formulación ajustada del plan parcial "Corferias + EAAB ESP." se publicó en la página web de la SDP: https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-renovacion-urbana/planes/plan-parcial-de-renovacion-urbana-corferias-eaab-esp
- El 1 de junio de 2022, la información de la socialización se publicó en la sección de noticias de la página web de la SDP: https://www.sdp.gov.co/noticias/jornada-de-socializacion-de-la-formulacion-ajustada-del-plan-parcial-de-renovacion-urbana-corferias
- Redes sociales: El 1 de junio de 2022, la información de la socialización se publicó en las cuentas de Twitter, Facebook e Instagram de la SDP.
- Publicación en diario de amplia circulación: El sábado 21 de mayo de 2022, la información de la socialización se publicó en el diario La República, sección Globo economía, página 7.
- Correspondencia física: El 26 de mayo de 2022, la empresa de mensajería EXPRESS SERVICES entregó las cartas de convocatoria a los destinatarios relacionados en la siguiente tabla:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

# RADICACIÓN	FECHA RADICACI ÓN	DESTINATARIO	TIPO DESTINATARIO	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
2-2022- 59911-01	24/05/22	CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	Propietario predio ámbito plan parcial	AC 20 36 28; TV 39 20A 30	CR 37 24 67
2-2022- 59911-02	24/05/22	MONTEZEA S.A.S (NUDA PROPIETARIA) ISABEL ZEA DE MONTES (USUFRUCTUARIA)	Propietario predio ámbito plan parcial	AC 20 36 40	AC 20 36 40
2-2022- 59911-03	24/05/22	MONTEZEA S.A.S (NUDA PROPIETARIA) ISABEL ZEA DE MONTES (USUFRUCTUARIA)	Propietario predio ámbito plan parcial	AC 20 36 40	CL 118 6 63 Ap 202
2-2022- 59911-04	24/05/22	GOMEZ Y CIA S. EN C (PROPIETARIA) OLGA LUCIA ZEA DE GÓMEZ (USUFRUCTUARIA)	Propietario predio ámbito plan parcial	AC 20 36 44	AC 20 36 44
2-2022- 59911-05	24/05/22	GOMEZ Y CIA S. EN C (PROPIETARIA) OLGA LUCIA ZEA DE GÓMEZ (USUFRUCTUARIA)	Propietario predio ámbito plan parcial	AC 20 36 44	CR 9B 117A 29
2-2022- 59911-06	24/05/22	ADRIANA PARDO CIFUENTES LIGIA PARDO CIFUENTES ALEJANDRO PARDO CIFUENTES RAFAEL PARDO CIFUENTES GUSTAVO JAVIER PARDO CIFUENTES CAMILO ANDRES PARDO CIFUENTES TATIANA ALEJANDRA PARDO CIFUENTES.	Propietario predio ámbito plan parcial	TV 39 20 74	TV 39 20 74
2-2022- 59911-07	24/05/22	ADRIANA PARDO CIFUENTES LIGIA PARDO CIFUENTES ALEJANDRO PARDO CIFUENTES RAFAEL PARDO CIFUENTES GUSTAVO JAVIER PARDO CIFUENTES CAMILO ANDRES PARDO CIFUENTES TATIANA ALEJANDRA PARDO CIFUENTES.	Propietario predio ámbito plan parcial	TV 39 20 74	Calle 139 No. 72 A - 60, Apartamento 103, Torre 7
2-2022- 59911-08	24/05/22	JOSE GREGORIO TRIANA BARRIOS	Propietario predio ámbito plan parcial	TV 39 20A 72	TV 39 20A 72

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

# RADICACIÓN	FECHA RADICACI ÓN	DESTINATARIO	TIPO DESTINATARIO	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
2-2022- 59911-09	24/05/22	DISTRIBIOMAX LTDA HOY INVERSIONES LOGISTICAS RODRIGUEZ ZAPATA LTDA - EN REORGANIZACION (PROPIETARIO) EDGAR EDUARDO MATALLANA ALFONSO (ACREEDOR HIPOTECARIO - CESIONARIO DE ADMINISTRADORES DE SOLUCIONES FINANCIERAS)	Propietario predio ámbito plan parcial	TV 39 20A 88	TV 39 20A 88
2-2022- 59911-10	24/05/22	OTILIA VELEZ MONTAÑO (NUDA PROPIETARIA) PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO (USUFRUCTUARIO)	Propietario predio ámbito plan parcial	TV 39 20A 94	TV 39 20A 94
2-2022- 59911-11	24/05/22	PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO (PROPIETARIO) MARIA DEL CARMEN SASTOQUE CARRANZA (PROPIETARIA)	Propietario predio ámbito plan parcial	CL 21 BIS 38 01	CL 21 BIS 38 01
2-2022- 59911-12	24/05/22	VELEZ MONTANO OTILIA	Propietario predio ámbito plan parcial	CL 21 BIS 38 07	CL 21 BIS 38 07
2-2022- 59911-13	24/05/22	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAAB ESP (PROPIETARIO)	Propietario predio ámbito plan parcial	AC 24 37 15	AC 24 37 15
2-2022- 59911-14	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	AC 24 38 71	AC 24 38 71
2-2022- 59911-15	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	AK 40 22 34	AK 40 22 34
2-2022- 59911-16	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	AC 22 36A 87	AC 22 36A 87
2-2022- 59911-17	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 92 MJ	CL 21 BIS 39 92 MJ
2-2022- 59911-18	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 68 MJ	CL 21 BIS 39 68 MJ
2-2022- 59911-19	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 70 MJ	CL 21 BIS 39 70 MJ
2-2022- 59911-20	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 74 MJ	CL 21 BIS 39 74 MJ
2-2022- 59911-21	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 78 MJ	CL 21 BIS 39 78 MJ

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

# RADICACIÓN	FECHA RADICACI ÓN	DESTINATARIO	TIPO DESTINATARIO	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
2-2022- 59911-22	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 80 MJ	CL 21 BIS 39 80 MJ
2-2022- 59911-23	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 82 MJ	CL 21 BIS 39 82 MJ
2-2022- 59911-24	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 84 MJ	CL 21 BIS 39 84 MJ
2-2022- 59911-25	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 88 MJ	CL 21 BIS 39 88 MJ
2-2022- 59911-26	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 94 MJ	CL 21 BIS 39 94 MJ
2-2022- 59911-27	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 98 MJ	CL 21 BIS 39 98 MJ
2-2022- 59911-28	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 22 MJ	CL 21 BIS 39 22 MJ
2-2022- 59911-29	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 28 MJ	CL 21 BIS 39 28 MJ
2-2022- 59911-30	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 06	CL 21 BIS 39 06
2-2022- 59911-31	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 38 10 MJ	CL 21 BIS 38 10 MJ
2-2022- 59911-32	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 38 14 MJ	CL 21 BIS 38 14 MJ
2-2022- 59911-33	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 38 MJ	CL 21 BIS 39 38 MJ
2-2022- 59911-34	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 40 MJ	CL 21 BIS 39 40 MJ
2-2022- 59911-35	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 44 MJ	CL 21 BIS 39 44 MJ
2-2022- 59911-36	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 38 20 MJ	CL 21 BIS 38 20 MJ
2-2022- 59911-37	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 16 MJ	CL 21 BIS 39 16 MJ
2-2022- 59911-38	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 18 MJ	CL 21 BIS 39 18 MJ
2-2022- 59911-39	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 20 MJ	CL 21 BIS 39 20 MJ

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

# RADICACIÓN	FECHA RADICACI ÓN	DESTINATARIO	TIPO DESTINATARIO	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
2-2022- 59911-40	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 26 MJ	CL 21 BIS 39 26 MJ
2-2022- 59911-41	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 30 MJ	CL 21 BIS 39 30 MJ
2-2022- 59911-42	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 32 MJ	CL 21 BIS 39 32 MJ
2-2022- 59911-43	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 36 MJ	CL 21 BIS 39 36 MJ
2-2022- 59911-44	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 48 MJ	CL 21 BIS 39 48 MJ
2-2022- 59911-45	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 52 MJ	CL 21 BIS 39 52 MJ
2-2022- 59911-46	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 56 MJ	CL 21 BIS 39 56 MJ
2-2022- 59911-47	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 58 MJ	CL 21 BIS 39 58 MJ
2-2022- 59911-48	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 60 MJ	CL 21 BIS 39 60 MJ
2-2022- 59911-49	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 62 MJ	CL 21 BIS 39 62 MJ
2-2022- 59911-50	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 64 MJ	CL 21 BIS 39 64 MJ
2-2022- 59911-51	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	CL 21 BIS 39 66 MJ	CL 21 BIS 39 66 MJ
2-2022- 59911-52	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	TV 39 20A 07	TV 39 20A 07
2-2022- 59911-53	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	TV 39 20A 85	TV 39 20A 85
2-2022- 59911-54	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	TV 39 20A 75	TV 39 20A 75
2-2022- 59911-55	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	TV 39 20A 61	TV 39 20A 61
2-2022- 59911-56	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	TV 39 20A 51	TV 39 20A 51
2-2022- 59911-57	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	TV 39 20A 35	TV 39 20A 35

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

# RADICACIÓN	FECHA RADICACI ÓN	DESTINATARIO	TIPO DESTINATARIO	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
2-2022- 59911-58	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	TV 39 20A 19	TV 39 20A 19
2-2022- 59911-59	24/05/22	Propietario o poseedor predio vecino al Plan Parcial	Predio vecino	TV 39 20 41	TV 39 20 41
2-2022- 59911-60	24/05/22	Ángela Rocío Díaz Pinzón Subdirectora de Registro Inmobiliario - DADEP	Propietario espacio público colindante con el ámbito del plan parcial	KR 37 AC 24	KR 30 N 25 90 PISO 15 ardiaz@dadep.gov.co
2-2022- 59911-61	24/05/22	Ángela Rocío Díaz Pinzón Subdirectora de Registro Inmobiliario - DADEP	Propietario espacio público colindante con el ámbito del plan parcial	KR 38 22 75	KR 30 N 25 90 PISO 15 ardiaz@dadep.gov.co
2-2022- 59911-62	24/05/22	Gerardo Espinosa	JAC Barrio Centro Urbano Antonio Nariño	No aplica	CL 25 35-39 B2
2-2022- 59911-63	24/05/22	Moisés Flórez Ruiz	JAC Barrio Centro Urbano	No aplica	Av CL 22 36A-52
2-2022- 59911-64	24/05/22	Patricia Prieto Martínez	JAC Barrio Centro Urbano Antonio Nariño	No aplica	CL. 25 35-39 ED. B2 AP. 204
2-2022- 59911-65	24/05/22	Juan Carlos Ortega Torres	JAC Barrio El Recuerdo	No aplica	CL 25 40-84 APTO 102
2-2022- 59911-66	24/05/22	María Teresa Ropain García	JAC Barrio El Recuerdo	No aplica	Calle 25 B # 37A - 26
2-2022- 59911-67	24/05/22	Beatriz Atehortúa Álvarez	JAC Barrio El Recuerdo	No aplica	Carrera 40 # 25 - 29 Apto 202
2-2022- 59911-68	24/05/22	Héctor Julio Sánchez León	JAC Barrio El Recuerdo	No aplica	CL 25 A 38-24
2-2022- 59911-69	24/05/22	Marlene del Castillo	JAC Barrio Centro Urbano	No aplica	CL 23A 36-06 APT 201
2-2022- 59911-70	24/05/22	Alfonso Díaz Salazar	JAC Barrio Centro Urbano	No aplica	CR 36A 22-73 APT 201
2-2022- 59911-71	24/05/22	Oscar Rodríguez Valle	JAC Barrio Centro Urbano	No aplica	Carrera 36A # 22 – 12 Piso 1
2-2022- 59911-72	24/05/22	Nilza Gaitán	JAC Barrio Centro Urbano	No aplica	Av La Esperanza CR 36 23-81 APTO 301
2-2022- 59911-73	24/05/22	María del Pilar Muñoz Torres	Alcaldía Local de Puente Aranda Alcaldesa (E)	No aplica	Carrera 31D # 4 - 05
2-2022- 59911-74	24/05/22	Luisa Fernanda López Guevara	Alcaldía Local de Teusaquillo Alcalde	No aplica	Calle 39 B No. 19 - 30

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

# RADICACIÓN	FECHA RADICACI ÓN	DESTINATARIO	TIPO DESTINATARIO	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
2-2022- 59911-75	24/05/22	Natalia Romero Infante - Gerente	GRUPO DE ESTUDIOS URBANOS LTDA.	No aplica	CL 77 No 16-20 OF 211

3.2.3 Socialización: La jornada de socialización de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana "*Corferias* + *EAAB ESP.*" se llevó a cabo el jueves 2 de junio de 2022 a las 8:00 am, de manera virtual, a través del siguiente enlace: https://meet.google.com/tvo-yrgn-yta

Cuarenta y un (41) ciudadanos diligenciaron el formulario de asistencia, y en la plataforma de google meets se evidenció la participación de hasta setenta y dos (72) usuarios. Las respectivas evidencias hacen parte de los documentos que acompañan el expediente del plan parcial.

- **3.2.4 Observaciones:** Durante la jornada de socialización virtual se recibieron 25 intervenciones, sobre la propuesta de formulación ajustada del plan parcial. Las intervenciones fueron atendidas durante la jornada de socialización y se encuentran consignadas en la matriz de observaciones que forma parte del expediente del trámite de formulación del Plan Parcial.
- **3.2.5 Envío memorias:** De acuerdo con el compromiso establecido durante la jornada de socialización, el 8 de junio de 2022, las presentaciones realizadas tanto por la Secretaría Distrital de Planeación como por el Promotor, y la grabación de la jornada, fueron enviadas a los correos electrónicos de quienes se registraron en la socialización.

De igual forma, se estableció que hasta el día lunes 13 de junio de 2022 se recibirían observaciones sobre la propuesta de formulación ajustada al correo electrónico dir.renovacionurbana@sdp.gov.co o mediante radicación en la ventanilla de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación en el SuperCADE de la Carrera 30 # 25 - 90. Transcurrido dicho término, se recibió una (1) solicitud de ampliar el plazo de envío de observaciones hasta el miércoles 15 de junio, solicitud que fue concedida, recibiendo una (1) observación por medio del correo electrónico el día 15 de junio de 2022.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

4. Concepto favorable a la viabilidad del Plan Parcial, emitido por el Comité Distrital de Renovación Urbana

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto Distrital 638 de 2001 y conforme se registra en el acta correspondiente, concluida la revisión de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP.", con base en los conceptos técnicos emitidos por las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades con incidencia y en el desarrollo del proyecto, el mismo fue puesto a consideración del Comité Distrital de Renovación Urbana en sesión realizada el 2 de junio de 2022.

Que, en dicha sesión del Comité, los representantes de las entidades miembro y entidades invitadas realizaron preguntas, observaciones y recomendaciones a ser tenidas en cuenta para la etapa de elaboración del proyecto de decreto que adopte el plan parcial, las cuales fueron registradas y precisadas en lo pertinente, conforme se encuentra registrado en el acta de dicha sesión del Comité.

Que, una vez hechas esas precisiones, todos los miembros del Comité Distrital de Renovación Urbana, en sesión del 6 de junio de 2022, votaron de manera positiva la emisión de concepto favorable a la viabilidad del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP.", con el acuerdo en que se deberán atender todas las observaciones recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de las entidades consultadas, conforme quedó consignado en el acta correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP." no es objeto de concertación ambiental, ya que no se encuentra dentro de las situaciones previstas en el artículo 2.2.4.1.2.1 del citado Decreto.

Que, como consecuencia de todo lo anterior y adelantada la revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP.", se verificó que la propuesta cumple con las normas urbanísticas vigentes, las cuales se encuentran contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios, así como con los lineamientos y/o recomendaciones emitidas por las instancias y autoridades consultadas en el marco de la formulación presentada, y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos, jurídicos y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

procedimentales necesarios para dar viabilidad al presente proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - VIABILIDAD. Emitir CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP.", ubicado en las Localidades de Teusaquillo y Puente Aranda, presentado por ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA, Representante Legal de la CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA — CORFERIAS (CORFERIAS S.A.), con base en el documento técnico de soporte y los demás documentos y cartografía que acompañan la formulación ajustada del plan parcial.

PARÁGRAFO. - Hace parte integral del presente acto administrativo el Anexo N° 1 *"Matriz de Observaciones y Respuestas"* mediante el cual se da respuesta a las observaciones recibidas durante la fase de información a propietarios y vecinos colindantes de que trata el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO - LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP." está ubicado en las localidades de Teusaquillo y Puente Aranda, su delimitación se circunscribe a los 11 lotes y a las áreas de espacio público existente conforme se refiere en el numeral 2 de la parte considerativa de la presente resolución y su ámbito de aplicación está comprendido dentro de los siguientes límites:

DELIMITACIÓN	LÍMITE
Nororiente	Avenida de la Esperanza
Noronente	Avenida Ferrocarril de Occidente
Noroccidente	Carrera 38
Occidente	Transversal 39
Sur	Avenida de las Américas
Suroriente	Carrera 37

ARTÍCULO TERCERO - PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 432 a 434 del Decreto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Distrital 190 de 2004, se realizará el estudio técnico para determinar si la adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP." constituye hecho generador de participación en plusvalía. El mismo será incluido en el instrumento de Plan Parcial.

ARTÍCULO CUARTO - IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, sobre los predios incluidos en el presente proyecto del Plan parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP.", no se podrán adelantar otros proyectos de Planes Parciales.

ARTÍCULO QUINTO - AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES. El Decreto de adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana "Corferias + EAAB ESP." podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en áreas, valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución.

Asimismo, deberá incorporar las precisiones o aclaraciones necesarias para atender las observaciones y recomendaciones realizadas por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado de Bogotá EAAB E.S.P., mediante oficio N° 1-2021-50694 del 17 de junio de 2021; el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante el oficio N° 1-2021-56987 del 6 de julio de 2021; la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, mediante oficio N° 1-2021-59021 del 9 de julio de 2021; TRANSMILENIO S.A., mediante oficio N°1-2021-58368 del 8 de julio de 2021; la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, a través del oficio N° 1-2021-75380 del 27 de agosto de 2021; la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, mediante memorando N° 3-2021-16058 del 12 de julio de 2021; la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Público por medio del memorando N° 3-2021-17526 del 27 de julio de 2021 y la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, a través del memorando N° 3-2021-16994 del 21 de julio de 2021, así como las observaciones y recomendaciones las registradas en el Acta de la sesión del Comité Distrital de Renovación urbana del 6 de junio de 2022.

Asimismo, los contenidos del estudio de tránsito y el acta de compromiso aprobadas mediante el oficio SM-SI-202222408946661 del 23 de septiembre de 2022, y remitidas a esta Secretaría mediante el oficio N° 1-2022-111048 del 26 de septiembre de 2022, deberán ser incluidos de manera que hagan parte integral del decreto de adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana *"Corferias + EAAB ESP."*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-31412 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 2045594 Fecha: 2022-09-28 09:57

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

ARTÍCULO SEXTO - **RECURSOS**. Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad, contra la misma no proceden los recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO – VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su fecha de expedición, será publicada en la página institucional de la entidad dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011. y debe ser comunicada a ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA, Representante Legal de la CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA – CORFERIAS.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28 dias del mes de septiembre del 2022.



Margarita Rosa Caicedo Velasquez Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Diego Mauricio Cala Rodríguez, Director de Patrimonio y Renovación Urbana Revisión jurídica: Hernán Rodríguez Cervantes, Abogado Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Elda Marcela Bernal Pérez, asesora Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisión técnica: Diego Fernando Mateus - Asesor Técnico Subsecretaría de Planeación Territorial

Elaboró: Hernán Javier Rodríguez – Abogado Contratista Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Javier Edgardo Niebles Alba – Arquitecto Contratista Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32038 No. Radicado Inicial: 1-2021-

04274

No. Proceso: 1674700 Fecha: 2022-10-03 18:41 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

RESOLUCIÓN No.1609 DE 2022

(03 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital"

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 21 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal h la siguiente: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)".
- 3. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32038 No. Radicado Inicial: 1-2021-

04274

No. Proceso: 1674700 Fecha: 2022-10-03 18:41 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

4. Que, el numeral 4.18 del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 lbídem:

- "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 5. Que, el Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, reguló que, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".*
- 6. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º *lbídem* modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 805 del 2019, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica", el cual, de conformidad con el inciso 1º del artículo 5º *lbídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- 7. Que cuando se trate de "*Regularización de estaciones radioeléctricas*", el permiso de regularización de estaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció entre otros aspectos:
 - "(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32038 No. Radicado Inicial: 1-2021-

04274

No. Proceso: 1674700 Fecha: 2022-10-03 18:41 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización.

Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, se deberá cumplir no solo con los requisitos en etapa de factibilidad, sino con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos requeridos en la norma Distrital.

- 8. Que, en virtud del régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 del Decreto Distrital 805 de 2019 "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior, el presente trámite se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 9. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de **15 de febrero del 2018** como máxima para el reporte del inventario; sin embargo, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.,** realizó extemporáneamente con radicado 1-2018-44495 del 08 de agosto de 2018 el reporte de inventario.
- 10. Que, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, identificada con NIT 800.153.993-7, representada legalmente por la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá D.C., mediante escrito con radicado No. 1-2020-49471 del 25 de octubre del 2020, presentó, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, solicitud de regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG. SANTA ANA 2", a localizarse en la CARRERA 6 No. 115-65 en la localidad de USAQUEN, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32038 No. Radicado Inicial: 1-2021-

04274

No. Proceso: 1674700 Fecha: 2022-10-03 18:41 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

- 11. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante radicado 2-2020-52690 del 03 de noviembre de 2020, requirió a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la norma *ibídem*, los "Requerimientos para completar documentos dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica".
- 12. Que, el radicado No. 2-2020-52690 del 03 de noviembre de 2020, fue comunicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos -SIPA-, el 03 de noviembre de 2020 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos se contabilizan el día de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el 03 de diciembre de 2020.
- 13. Que, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, mediante radicado No 1-2020-58462 del 30 de noviembre de 2020, solicito "(...) prórroga para completar la documentación de radicación inicial para la solicitud de permiso urbanístico para la instalación de una estación de telecomunicaciones de las siguientes estaciones según el radicado que se relaciona en el cuadro: "BOG. SANTA ANA 2 (...)". Por lo anterior, se concede la prórroga, ampliando el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos hasta el 03 de enero de 2021; sin embargo, teniendo en cuenta que el 03 de enero de 2021 fue un día feriado, el término se entenderá surtido hasta el primer día hábil siguiente, es decir el 04 de enero de 2021.
- 14. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de completitud de requisitos era el 04 de enero de 2021. Sin embargo, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, presentó de manera extemporánea la documentación con radicado No. 1-2021-04274 del 20 de enero de 2021, por lo tanto, no es posible para esta entidad desconocer los términos de ley otorgados para el trámite y proceder a realizar un análisis técnico, arquitectónico y jurídico de la documentación aportada.
- 15. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32038 No. Radicado Inicial: 1-2021-

04274

No. Proceso: 1674700 Fecha: 2022-10-03 18:41 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

"(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

- 16. Que, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 702 del 24 de mayo de 2021, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- 17. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "BOG. SANTA ANA 2", a localizarse en la CARRERA 6 No. 115-65 en la localidad de USAQUEN, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febreo de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.
- 18. Que, no obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32038 No. Radicado Inicial: 1-2021-

04274

No. Proceso: 1674700 Fecha: 2022-10-03 18:41 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones

19. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibídem* instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-49471 del 25 de octubre del 2020, correspondiente a la solicitud de regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG. SANTA ANA - 2", a localizarse en la CARRERA 6 No. 115-65 en la localidad de USAQUEN, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a HILDA MARIA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2020-49471 del 25 de octubre del 2020 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32038 No. Radicado Inicial: 1-2021-

No. Proceso: 1674700 Fecha: 2022-10-03 18:41 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., o a su apoderado, sociedad que será notificado a los correos electrónicos proyectocomcel@vallascar.com y tramites@vallascar.com aparecen registrado en el formato con radicado 1-2020-49471 del 25 de octubre del 2020. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR. el contenido de la presente Resolución a la ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN, para realizar en ejercicio de sus funciones v competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación 1-2020-49471 del 25 de octubre del 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 dias de octubre de 2022.



Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Abogado, DVTSP

Proyectó: Paola Andrea Contreras Velásquez – Abogada Contratista DVSTP

Responsable del Expediente: Eduar Andrés López- Arquitecto Contratista DVTSP

Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Contratista Geógrafo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irreqularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32039 No. Radicado Inicial: 1-2021-

24535

No. Proceso: 1706772 Fecha: 2022-10-03 18:44 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

RESOLUCIÓN No. 1610 DE 2022

(03 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital."

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 21 de mayo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, estando consignada en el literal h la siguiente: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)".
- 3. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3º del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32039 No. Radicado Inicial: 1-2021-

24535

No. Proceso: 1706772 Fecha: 2022-10-03 18:44 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

- 4. Que, el numeral 4.18 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 Ibídem:
 - "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 5. Que, el Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, reguló que, "El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".
- 6. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º *Ibídem* modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 805 del 2019, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica", el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5º *Ibídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- 7. Que, cuando se trate de "Regularización de estaciones radioeléctricas", el permiso de regularización de estaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció entre otros aspectos:
 - "(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32039 No. Radicado Inicial: 1-2021-

24535

No. Proceso: 1706772 Fecha: 2022-10-03 18:44 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización.

Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, se deberá cumplir no solo con los requisitos en etapa de factibilidad, sino con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos requeridos en la norma Distrital.

- 8. Que, en virtud del régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 del Decreto Distrital 805 de 2019 "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior, el presente trámite se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 9. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de 15 de febrero del 2018 como máxima para el reporte del inventario; sin embargo, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., realizó extemporáneamente con radicado 1-2018-44495 del 08 de agosto de 2018 el reporte de inventario.
- 10. Que, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., identificada con NIT 800.153.993-7, representada legalmente por la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá D.C., mediante escrito con radicado No. 1-2020-52150 del 05 de noviembre de 2020, presentó, ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, solicitud de regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG. SAN CRISTOBAL", instalada en la CALLE 163ª Nº 8 H 41 en la localidad de USAQUEN, en la ciudad

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32039 No. Radicado Inicial: 1-2021-

24535

No. Proceso: 1706772 Fecha: 2022-10-03 18:44 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

- 11. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** mediante radicado No. 2-2020-55348 del 12 de noviembre de 2020, requirió a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la norma *ibídem*, los "Requerimientos para completar documentos dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica".
- 12. Que, el radicado No. 2-2020-55348 del 12 de noviembre de 2020, fue comunicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos –SIPA–, el 12 de noviembre de 2020 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos se contabilizan el día de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiró el 12 de diciembre de 2020; sin embargo, teniendo en cuenta que el 12 de diciembre de 2020 fue un día feriado, el término se entenderá surtido hasta el primer día hábil siguiente, es decir el 14 de diciembre de 2020.
- 13. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de completitud de requisitos era el 14 de diciembre de 2020. Sin embargo, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. presentó de manera extemporánea la documentación con radicado No. 1-2021-24535 del 24 de marzo de 2021, por lo tanto, no es posible para esta entidad desconocer los términos de ley otorgados para el trámite y proceder a realizar un análisis técnico, arquitectónico y jurídico de la documentación aportada.
- 14. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:
 - "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento. **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo**

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32039 No. Radicado Inicial: 1-2021-

24535

No. Proceso: 1706772 Fecha: 2022-10-03 18:44 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

- 15. Que, la Subsecretaria de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 0702 del 24 de mayo de 2021, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0263 del 12 de febrero de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- 16. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "BOG. SAN CRISTOBAL", a localizarse en la CALLE 163ª Nº 8 H 41 en la localidad de USAQUEN en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.
- 17. Que, no obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones.
- 18. En concordancia con los motivos expuestos, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32039 No. Radicado Inicial: 1-2021-

24535

No. Proceso: 1706772 Fecha: 2022-10-03 18:44 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibídem* instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-52150 del 05 de noviembre de 2020, correspondiente a la solicitud del trámite de regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG. SAN CRISTOBAL", instalada en la CALLE 163ª Nº 8 H – 41 en la localidad de USAQUEN, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a HILDA MARÍA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la cédula de ciudadanía 41.662.356, expedida en Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado No. 1-2020-52150 del 05 de noviembre de 2020 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos tramites@vallascar.com y proyectocomcel@vallascar.com que aparecen registrados en el formato con radicado No. 1-2020-52150 del 05 de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32039 No. Radicado Inicial: 1-2021-

24535

No. Proceso: 1706772 Fecha: 2022-10-03 18:44 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

noviembre de 2020. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN** para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación No. 1-2020-52150 del 05 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

mp.

Margarita Rosa Caicedo Velasquez Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías Trasporte y Servicios Públicos

Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Abogado, DVTSP

Proyectó: Wilmer Cabrera Bonilla – Abogado Contratista DVSTP

Responsable del Expediente: Alisson Castiblanco Cabezas - Ingeniera Contratista DVTSP

Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Contratista Geógrafo- DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32040 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1960309 Fecha: 2022-10-03 18:46

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No. 1611 DE 2022

(03 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital."

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 21 de mayo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, estando consignada en el literal h la siguiente: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)".
- 3. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3º del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32040 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1960309 Fecha: 2022-10-03 18:46

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

- 4. Que, el numeral 4.18 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 lbídem:
 - "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 5. Que, el Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, reguló que, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".*
- 6. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º *Ibídem*, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de *Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica*", el cual, de conformidad con el inciso 1º del artículo 5º *Ibídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- 7. Que, cuando se trate de "Regularización de estaciones radioeléctricas", el permiso de regularización de estaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció entre otros aspectos:
 - "(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32040 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1960309 Fecha: 2022-10-03 18:46

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización.

Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, se deberá cumplir no solo con los requisitos en etapa de factibilidad, sino con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos requeridos en la norma Distrital.

- 8. Que, en virtud del régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 del Decreto Distrital 805 del 2019, que: "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior, el presente trámite se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 9. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de 15 de febrero del 2018 como máxima para el reporte del inventario; por consiguiente, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., presentó con radicado No. 1-2018-07984 del 15 de febrero de 2018 el reporte de inventario.
- 10. Que, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.377.163-5, representada legalmente por la señora MARCELA CALLE RESTREPO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.810.498, expedida en Bogotá D.C., mediante escrito con radicado No. 1-2021-70464 del 13 de agosto de 2021, presentó, ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, solicitud de Regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "161777 PEAJE PATIOS", instalada en la CL 102 B 17 82 ESTE en la localidad de USAQUEN, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32040 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1960309 Fecha: 2022-10-03 18:46

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

- 11. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante radicado No. 2-2021-78253 del 10 de septiembre de 2021, requirió a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la norma *ibídem*, los "Requerimientos para completar documentos dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad de los elementos que conforman una estación radioeléctrica".
- 12. Que, el radicado No. 2-2021-78253 del 10 de septiembre de 2021, fue comunicado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos -SIPA-, el 10 de septiembre de 2021 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos se contabilizan el día de recibido, en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiró el 10 de octubre de 2021; sin embargo, teniendo en cuenta que el 10 de octubre de 2021 fue un día feriado, el término se entenderá surtido hasta el primer día hábil siguiente, es decir el 11 de octubre de 2021.
- 13. Que, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., no presentó posteriormente la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizado el respectivo análisis técnico, arquitectónico y jurídico del expediente, se pudo concluir que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes según el Anexo No. 1-G del formulario M-FO-014, específicamente los siguientes:

	REVISIÓN DOCUMENTAL	SI	NO	N/A
Α	Componente Urbanístico y Arquitectónico		1	
1.	Formulario M-FO-014 debidamente diligenciado (última versión)	х		
2.	Copia del documento de identificación del solicitante	х		
3.	Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria vigente inmueble – Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o RUPI (Registro Único de Patrimonio Inmobiliario)	х		
4.	Certificación sobre dominio, destino y uso de propiedad inmobiliaria distrital (En caso de bienes de uso público, expedido por el DADEP, IDU y/o IDRD).			х
5.	Plano Urbanístico o Topográfico EL PLANO DE LOTEO APORTADO NO CONTIENE LA TOTALIDAD DE LA DIMENSIÓN DEL PREDIO, ADJUNTAR EL PLANO SIGUIENTE QUE CONTENGA EL RESTO DEL PREDIO.		х	
6.	Manzana Catastral	х		
7.	Certificado de Nomenclatura vigente	Х		
8.	Planos Urbanísticos, Arquitectónicos, Técnicos de la propuesta y de Mimetización EL PLANO DE LOCALIZACIÓN DEBE CONTENER LAS DIMENSIONES Y EL PERÍMETRO DEL PREDIO,		Х	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32040 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1960309 Fecha: 2022-10-03 18:46

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc**: Interno **Tipo Doc**: Acto administrativo **Consec**:

MANERA PARA LA PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN INCUYENDO PLANO DETALLADO DE LA MIMETIZACIÓN			
Planos y Licencia de Construcción en cualquiera de las Modalidades.			х
Estudio de cartografía y georreferenciación, levantamiento topográfico georreferenciado con precisión submétrica del predio			x
Propuesta de Mimetización NO SE PRESENTA ANÁLISIS DE CONTEXTO URBANO. SE RECOMIENDA SEGUIR LO CONTENIDO EN EL MANUAL DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE PARA ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS.		х	
Matriz de Evaluación de Impacto de Estaciones a nivel de piso, sobre cubierta o en espacio público.	х		
Concepto favorable IDPC o Ministerio de Cultura (para inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, Distrital y Nacional)			Х
Componente Técnico			
Estaciones a Nivel del Terreno			
Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad)	х		
Estudio Estructural de la Cimentación (incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)	х		
Estudio estructural de la torre, monopolo ó mástil (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural)	Х		+
Estudio estructural de anclajes (Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)	Х		
Estudio estructural plataforma de soporte equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma) LOCALIZAR EN EL PLANO LA UBICACIÓN DEL MONOPOLO		х	
Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes). COMPLEMENTAR EL PLANO DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE		Х	
Estaciones Sobre Edificación.			
Evaluación Estructural de Cargas sobre la Edificación (incluye acta de responsabilidad)			Х
Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural)			х
Estudio Estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye acta de responsabilidad y plano estructural)			х
Estudio estructural de anclajes (Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)			х
Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).			х
Estaciones en Espacio Público			
Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad)			х
Estudio Estructural de la Cimentación (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)			Х
Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural)			Х
	Estudio de cartografía y georreferenciación, levantamiento topográfico georreferenciado con precisión submétrica del predio Propuesta de Mimetización NO SE PRESENTA ANÁLISIS DE CONTEXTO URBANO. SE RECOMIENDA SEGUIR LO CONTENIDO EN EL MANUAL DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE PARA ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS. Matriz de Evaluación de Impacto de Estaciones a nivel de piso, sobre cubierta o en espacio público. Concepto favorable IDPC o Ministerio de Cultura (para inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, Distrital y Nacional) Componente Técnico Estaciones a Nivel del Terreno Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad) Estudio Estructural de la Cimentación (incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación) Estudio estructural de la torre, monopolo ó mástil (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural) Estudio estructural plataforma de soporte equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma de soporte equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma) LOCALIZAR EN EL PLANO LA UBICACIÓN DEL MONOPOLO Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes). COMPLEMENTAR EL PLANO DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE Estaciones Sobre Edificación. Evaluación Estructural de Cargas sobre la Edificación (incluye acta de responsabilidad y plano estructural) Estudio Estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye acta de responsabilidad y plano estructural) Estudio Estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye acta de responsabilidad y plano estructural) Estudio Estructural de anclajes (Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes) Estudio estructural de anclajes (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural) Estudio Estructural de la Cimentación (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de detalle de anclajes). Estaciones en Espacio Público Estudio Estructural de la Cimentación (Incluye acta de responsab	Estudio de cartografía y georreferenciación, levantamiento topográfico georreferenciado con precisión submétrica del predio Propuesta de Mimetización NO SE PRESENTA ANÁLISIS DE CONTEXTO URBANO. SE RECOMIENDA SEGUIR LO CONTENIDO EN EL MANUAL DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE PARA ESTACIONES RADIOELECTRICAS. Matriz de Evaluación de Impacto de Estaciones a nivel de piso, sobre cubierta o en espacio público. X Concepto favorable IDPC o Ministerio de Cultura (para immuebles declarados Bien de Interés Cultural, Distrital y Nacional) Componente Técnico Estaciones a Nivel del Terreno Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad) X Estudio estructural de la Cimentación (incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación) X Estudio estructural de la torre, monopolo ó mástil (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural) X Estudio estructural de anclajes (Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes) X Estudio estructural plataforma de soporte equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma) LOCALIZAR EN EL PLANO LA UBICACIÓN DEL MONOPOLO Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes). COMPLEMENTAR EL PLANO DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE Estaciones Sobre Edificación. Estudio estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye acta de responsabilidad y plano estructural) Estudio Estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye acta de responsabilidad y plano estructural) Estudio Estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye acta de responsabilidad y plano estructural) Estudio Estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye acta de responsabilidad y plano estructural) Estudio Estructural de la Cimentación (Anexar plano estructural de detalle de anclajes). Estaciones en Espacio Público Estudio Estructural de la Cimentación (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)	Estudio de cartografía y georreferenciación, levantamiento topográfico georreferenciado con precisión submétrica del predio Propuesta de Mimetización NO SE PRESENTA ANÁLISIS DE CONTEXTO URBANO. SE RECOMIENDA SEGUIR LO CONTENIDO EN EL MANUAL DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE PARA ESTACIONES RADIOELECTRICAS. Matriz de Evaluación de Impacto de Estaciones a nivel de piso, sobre cubierta o en espacio público. X Concepto favorable IDPC o Ministerio de Cultura (para immuebles declarados Bien de Interés Cultural, Distrital y Nacional) Componente Técnico Estaciones a Nivel del Terreno Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad) Estudio estructural de la Cimentación (incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación) X Estudio estructural de la torre, monopolo ó mástil (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural) Estudio estructural plataforma de soporte equipos sobre terreno (incluye acta de responsabilidad y plano estructural) Estudio estructural plataforma de soporte equipos sobre terreno (incluse acta de responsabilidad y plano estructural Destructural Dest

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32040 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

4.	Estudio estructural de anclajes (Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)			$\overline{}$
	Estado estadada de anolajes (molaye ada de responsabilidad y plano de anolajes)			X
5.	Estudio estructural plataforma soporte de equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma)			х
6.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).			х
С	Componente Jurídico			
1.	Certificado de Personería Jurídica y Representación Legal (Si la instalación es sobre terraza)			х
2.	Copia Certificado de Existencia y Representación legal o documento que acredite la existencia de la entidad solicitante	х		
3.	Poder(es) o autorización(es) debidamente otorgado por el Representante Legal	х		
4.	Poder (es) otorgado al solicitante por propietario o representante legal del predio, para adelantar trámites ante la SDP. SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EL PROPIETARIO DEL PREDIO ES DIFERENTE A REGISTRADO EN EL PODER.		х	
5.	Copia Acta de asamblea si es propiedad horizontal		х	х
6.	Copia de la Comunicación a Vecinos Colindantes de la solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, (Constancia de la notificación recibida por correo certificado a vecinos). POSTERIOR			х
7.	Copia de la Publicación de solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, en diario de amplia circulación. POSTERIOR			х
D	Información en Medio Magnético (Escanear toda la carpeta con documentos, planos, anexos y entregar en medio magnético) COMPLETAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA		х	

- 14. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de completitud de requisitos era el día 11 de octubre de 2021. Sin embargo, el solicitante no presentó la documentación requerida para el análisis del estudio y, una vez realizado el respectivo análisis técnico, arquitectónico y jurídico del expediente, se concluyó que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes
- 15. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:
 - "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32040 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1960309 Fecha: 2022-10-03 18:46

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

- 16. Que, la Subsecretaria de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 0702 del 24 de mayo de 2021, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0263 del 12 de febrero de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- 17. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "161777 PEAJE PATIOS", a localizarse en la CL 102 B 17 82 ESTE en la localidad de USAQUEN, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.
- 18. Que, no obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones.
- 19. En concordancia con los motivos expuestos, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32040 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1960309 Fecha: 2022-10-03 18:46

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibidem* instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2021-70464 del 13 de agosto de 2021, correspondiente a la solicitud del trámite de regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "161777 – PEAJE PATIOS", instalada en la CL 102 B 17 82 ESTE en la localidad de USAQUEN, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora MARCELA CALLE RESTREPO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.810.498, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado No. 1-2021-70464 del 13 de agosto de 2021 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32040 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1960309 Fecha: 2022-10-03 18:46

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

<u>ovelasquez@serviciosespeciales.com.co</u> y <u>ingenierosdcs@gmail.com</u> que aparecen registrados en el formato con radicado No. 1-2021-70464 del 13 de agosto de 2021. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN** para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá

.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación No. 1-2021-70464 del 13 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 03 dias de octubre de 2022.



Margarita Rosa Caicedo Velasquez Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Abogado, DVTSP

Proyectó: Wilmer Cabrera Bonilla – Abogado Contratista DVSTP

Responsable del Expediente: Xiomara Katherine Abreo – Contratista-Arquitecta DVTSP

Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Contratista Geógrafo- DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32041 No. Radicado Inicial: 1-2022-

16253

No. Proceso: 1897496 Fecha: 2022-10-03 18:49 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

RESOLUCIÓN No. 1612 DE 2022

(03 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital"

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 21 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal h la siguiente: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)".
- 3. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32041 No. Radicado Inicial: 1-2022-

16253

No. Proceso: 1897496 Fecha: 2022-10-03 18:49 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc**: Interno **Tipo Doc**: Acto administrativo **Consec**:

Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

- 4. Que, el numeral 4.18 del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 lbídem:
 - "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 5. Que, el Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, reguló que, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".*
- 6. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º *Ibídem* modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 805 del 2019, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica", el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5º *Ibídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- 7. Que cuando se trate de "Regularización de estaciones radioeléctricas", el permiso de regularización de estaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció entre otros aspectos:
 - "(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32041 No. Radicado Inicial: 1-2022-

16253

No. Proceso: 1897496 Fecha: 2022-10-03 18:49 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización.

Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, se deberá cumplir no solo con los requisitos en etapa de factibilidad, sino con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos requeridos en la norma Distrital.

- 8. Que, en virtud del régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 del Decreto Distrital 805 de 2019 "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior, el presente trámite se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 9. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de **15 de febrero del 2018** como máxima para el reporte del inventario; sin embargo, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.,** realizó extemporáneamente con radicado 1-2018-44495 del 08 de agosto de 2018 el reporte de inventario.
- 10. Que, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A, identificada con NIT 800.153.993-7 representada legalmente por la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá D.C, mediante escrito con radicado No. 1-2021-112801 del 26 de noviembre de 2021, presentó ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN solicitud de regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG. CEDRO GOLF", instalada en la CARRERA 7A No. 148 90 AP 101 en la localidad de USAQUEN en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32041 No. Radicado Inicial: 1-2022-

16253

No. Proceso: 1897496 Fecha: 2022-10-03 18:49 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

- 11. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante radicado 2-2021-110425 del 02 de diciembre de 2021, requirió a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la norma *ibídem*, los "Requerimientos para completar documentos dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica".
- 12. Que, el radicado No. 2-2021-110425 del 02 de diciembre de 2021, fue comunicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos -SIPA-, el 02 de diciembre de 2021 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos se contabilizan el día de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el 02 de enero de 2022; sin embargo, teniendo en cuenta que el 02 de enero de 2022 fue un día feriado, el término se entenderá surtido hasta el primer día hábil siguiente, es decir el 03 de enero de 2022.
- 13. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de completitud de requisitos era el 03 de enero de 2022. Sin embargo, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** presentó de manera extemporánea la documentación con radicado No. 1-2022-16253 del 15 de febrero de 2022, por lo tanto, no es posible para esta entidad desconocer los términos de ley otorgados para el trámite y proceder a realizar un análisis técnico, arquitectónico y jurídico de la documentación aportada.
- 14. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:
 - "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32041 No. Radicado Inicial: 1-2022-

16253

No. Proceso: 1897496 Fecha: 2022-10-03 18:49 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

15. Que, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 702 del 24 de mayo de 2021, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

16. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "BOG. CEDRO GOLF", ubicada en la CARRERA 7A Nª 148 - 90 AP 101 en la localidad de USAQUEN en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.

- 17. Que, no obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones
- 18. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibídem* instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32041 No. Radicado Inicial: 1-2022-

16253

No. Proceso: 1897496 Fecha: 2022-10-03 18:49 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2021-112801 del 26 de noviembre de 2021 correspondiente a la solicitud de regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG. CEDRO GOLF", ubicada en la CARRERA 7A No. 148 - 90 AP 101 en la localidad de USAQUEN en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a HILDA MARÍA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la cédula de ciudadanía 41.662.356, expedida en Bogotá D.C. en calidad de representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2021-112801 del 26 de noviembre de 2021 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A, o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos proyectocomcel@vallascar.com y tramites@vallascar.com que aparecen registrados en el formato con radicado 1-2021-112801 del 26 de noviembre de 2021. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32041 No. Radicado Inicial: 1-2022-

16253

No. Proceso: 1897496 Fecha: 2022-10-03 18:49 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR. el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDÍA DE USAQUEN**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicado 1-2021-112801 del 26 de noviembre de 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 03 dias de octubre de 2022.

Margarita Rosa Caicedo Velasquez Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Aboqado, DVTSP

Proyectó: Stefanny Brigitte Uribe Pineda – Abogada Contratista DVSTP

Responsable del Expediente: Anggie Carolina Ramírez Montañez- Arquitecta Contratista DVTSP

Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Contratista Geógrafo- DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32043 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1842057 Fecha: 2022-10-03 18:52 Tercero: SERVICIOS ESPECIALES VIP SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

RESOLUCIÓN No. 1613 DE 2022

(03 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital."

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 21 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal H la siguiente: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)".
- 3. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32043 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1842057 Fecha: 2022-10-03 18:52 Tercero: SERVICIOS ESPECIALES VIP SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

- 4. Que, el numeral 4.18 del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 lbídem:
 - "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 5. Que, el Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, reguló que, "El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".
- 6. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º *lbídem* modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 805 del 2019, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica", el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5º *lbídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- 7. Que cuando se trate de "Regularización de estaciones radioeléctricas", el permiso de regularización de estaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció entre otros aspectos:
- "(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32043 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1842057 Fecha: 2022-10-03 18:52 Tercero: SERVICIOS ESPECIALES VIP SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización.

Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, se deberá cumplir no solo con los requisitos en etapa de factibilidad, sino con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos requeridos en la norma Distrital.

- 8. Que, en virtud del régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 del Decreto Distrital 805 de 2019 "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior, el presente trámite se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 9. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de **15 de febrero del 2018** como máxima para el reporte del inventario; por consiguiente, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, realizó con radicado 1-2018-07984 del 15 de febrero de 2018 el reporte de inventario.
- 10. Que, la sociedad **SERVICIOS ESPECIALES VIP S.A.S.,** identificada con NIT 900.473.361-8, representada legalmente por el señor YUNSIL ORLANDO VELAZQUES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.662.107, expedida en Bogotá D.C., mediante escrito con radicado No. 1-2021-04136 del 20 de enero de 2021, presentó, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, solicitud de regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: **"159703 CHAPINERO ALTO"**, a localizarse en la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32043 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1842057 Fecha: 2022-10-03 18:52 Tercero: SERVICIOS ESPECIALES VIP SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

CALLE 70 A N° 5 - 26 en la localidad de **CHAPINERO**, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

- 11. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** mediante radicado 2-2021-36648 del 13 de mayo de 2021, requirió a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la norma *ibídem*, los "Requerimientos para completar documentos dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica".
- 12. Que, el radicado No. 2-2021-36648 del 13 de mayo de 2021, fue comunicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos –SIPA, el 13 de mayo de 2021 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos se contabilizan el día de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiró el 13 de junio de 2021; sin embargo, teniendo en cuenta que el 13 de junio de 2021 fue un día feriado, el término se entenderá surtido hasta el primer día hábil siguiente, es decir el 15 de junio de 2021.
- 13. Que, la sociedad **SERVICIOS ESPECIALES VIP S.A.S.** no presentó posteriormente la documentación para el análisis del estudio; y, una vez realizado el respectivo análisis técnico, arquitectónico y jurídico del expediente, se pudo concluir que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes según el Anexo No. 1-G del formulario M-FO-014, específicamente los siguientes:

DEVISIÓN DOCUMENTAL

	REVISION DOCUMENTAL	31	NO	IN/A
Α	Componente Urbanístico y Arquitectónico			
1.	Formulario M-FO-014 debidamente diligenciado (última versión)		х	
2.	Copia del documento de identificación del solicitante	х		
3.	Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria vigente inmueble – Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o RUPI (Registro Único de Patrimonio Inmobiliario)		х	
4.	Certificación sobre dominio, destino y uso de propiedad inmobiliaria distrital (En caso de bienes de uso público, expedido por el DADEP, IDU y/o IDRD).			х
5.	Plano Urbanístico o Topográfico	Х		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co Código Postal: 1113111







SI NO N/A



Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32043 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1842057 Fecha: 2022-10-03 18:52 Tercero: SERVICIOS ESPECIALES VIP SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

6.	Manzana Catastral		Х	
7.	Certificado de Nomenclatura vigente		Х	
8.	Planos Urbanísticos, Arquitectónicos, Técnicos de la propuesta y de Mimetización		х	
9.	Planos y Licencia de Construcción en cualquiera de las Modalidades.	Х		
10.	Estudio de cartografía y georreferenciación, levantamiento topográfico georreferenciado con precisión submétrica del predio			х
11.	Propuesta de Mimetización		х	
12.	Matriz de Evaluación de Impacto de Estaciones a nivel de piso, sobre cubierta o en espacio público.	х		
13.	Concepto favorable IDPC o Ministerio de Cultura (para inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, Distrital y Nacional)			х
В	Componente Técnico			
B.1	Estaciones a Nivel del Terreno			
1.	Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad)		Π	х
2.	Estudio Estructural de la Cimentación (incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)			х
3.	Estudio estructural de la torre, monopolo ó mástil (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural)			х
4.	Estudio estructural de anclajes (Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)			х
5.	Estudio estructural plataforma de soporte equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma)			х
6.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).			х
B.2	Estaciones Sobre Edificación.			_
1.	Evaluación Estructural de Cargas sobre la Edificación (incluye acta de responsabilidad)		х	
2.	Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural)	х		
3.	Estudio Estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye acta de responsabilidad y plano estructural)	х		
4.	Estudio estructural de anclajes (Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)		х	
5.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).	х		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32043 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1842057 Fecha: 2022-10-03 18:52
Tercero: SERVICIOS ESPECIALES VIP SAS
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

B.3	Estaciones en Espacio Público			
1.	Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad)			Х
2.	Estudio Estructural de la Cimentación (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)			Х
3.	Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural)			Х
4.	Estudio estructural de anclajes (Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)			Х
5.	Estudio estructural plataforma soporte de equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma)			х
6.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).			х
С	Componente Jurídico			
1.	Certificado de Personería Jurídica y Representación Legal (Si la instalación es sobre terraza)	х		
2.	Copia Certificado de Existencia y Representación legal o documento que acredite la existencia de la entidad solicitante	Х		
3.	Poder(es) o autorización(es) debidamente otorgado por el Representante Legal		Х	
4.	Poder (es) otorgado al solicitante por propietario o representante legal del predio, para adelantar trámites ante la SDP.	Х		
5.	Copia Acta de asamblea si es propiedad horizontal			Х
6.	Copia de la Comunicación a Vecinos Colindantes de la solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, (Constancia de la notificación recibida por correo certificado a vecinos).			х
7.	Copia de la Publicación de solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, en diario de amplia circulación.			Х
D	Información en Medio Magnético (Escanear toda la carpeta con documentos, planos, anexos y entregar en medio magnético)		x	

14. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de completitud de requisitos era el 15 de junio de 2021. Sin embargo, el solicitante no presentó la documentación requerida para el análisis del estudio y, una vez realizado el respectivo análisis técnico, arquitectónico y jurídico del expediente, se concluyó que no se ha dado con cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32043 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1842057 Fecha: 2022-10-03 18:52
Tercero: SERVICIOS ESPECIALES VIP SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

15. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

"(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

- 16. Que, la subsecretaría de planeación territorial de la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** fue delegada mediante la Resolución No. 702 del 24 de mayo de 2021, "por la cual se modifica parcialmente la resolución 263 del 12 de febrero de 2021 "por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el decreto distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- 17. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la sociedad **SERVICIOS ESPECIALES VIP S.A.S.**, no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada: "159703 CHAPINERO ALTO", a localizarse en la CALLE 70 A N° 5 26 en la localidad de CHAPINERO, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.
- 18. Que, no obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32043 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1842057 Fecha: 2022-10-03 18:52 Tercero: SERVICIOS ESPECIALES VIP SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones.

19. En concordancia con los motivos expuestos, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibídem* instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2021-04136 del 20 de enero de 2021, correspondiente a la solicitud del trámite de regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "159703 CHAPINERO ALTO", a localizarse en la CALLE 70 A N° 5 - 26 en la localidad de CHAPINERO, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a YUNSIL ORLANDO VELAZQUES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.662.107, expedida en Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS ESPECIALES VIP S.A.S., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2021-04136 del 20 de enero de 2021 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32043 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1842057 Fecha: 2022-10-03 18:52 Tercero: SERVICIOS ESPECIALES VIP SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad SERVICIOS ESPECIALES VIP S.A.S., o a su apoderado, sociedad que será notificada al correo electrónico registrado en el expediente coordinación1jyp@gmail.com que aparece registrado en la solicitud de concepto de factibilidad con radicado 1-2021-04136 del 20 de enero de 2021. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO** para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicado No. 1-2021-04136 del 20 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 03 dias de octubre de 2022.



Margarita Rosa Caicedo Velasquez Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Abogado, DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32043 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1842057 Fecha: 2022-10-03 18:52 Tercero: SERVICIOS ESPECIALES VIP SAS

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc**: Interno **Tipo Doc**: Acto administrativo **Consec**:

Proyectó: Stefanny Brigitte Uribe Pineda – Abogada Contratista DVSTP

Responsable del Expediente: Eduar Andrés López- Arquitecto Contratista DVTSP

Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Geógrafo Contratista DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32044 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1958545 Fecha: 2022-10-03 18:55

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No. 1614 DE 2022

(03 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital"

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 21 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal h la siguiente: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)".
- 3. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32044 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1958545 Fecha: 2022-10-03 18:55

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

- 4. Que, el numeral 4.18 del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 lbídem:
 - "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 5. Que, el Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, reguló que, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".*
- 6. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º *Ibídem* modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 805 del 2019, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica", el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5º *Ibídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- 7. Que cuando se trate de "Regularización de estaciones radioeléctricas", el permiso de regularización de estaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció entre otros aspectos:
 - "(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32044 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1958545 Fecha: 2022-10-03 18:55
Tercero: COMUNICACION CELULAR SA
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización.

Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, se deberá cumplir no solo con los requisitos en etapa de factibilidad, sino con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos requeridos en la norma Distrital.

- 8. Que, en virtud del régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 del Decreto Distrital 805 de 2019 "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior, el presente trámite se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 9. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de **15 de febrero del 2018** como máxima para el reporte del inventario; sin embargo, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.,** realizó extemporáneamente con radicado No. 1-2018-44495 del 08 de agosto de 2018 el reporte de inventario.
- 10. Que, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., identificada con NIT 800.153.993-7, representada legalmente por la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá D.C., mediante escrito con radicado No. 1-2021-07556 del 30 de enero de 2021, presentó, ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, solicitud de regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG.MARANDU", a localizarse en la CARRERA 111 C No. 69-61 en la localidad de ENGATIVA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32044 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1958545 Fecha: 2022-10-03 18:55

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

- 11. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante radicado 2-2021-17051 del 04 de marzo de 2021, requirió a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la norma *ibídem*, los "Requerimientos para completar documentos dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica".
- 12. Que, el radicado No. 2-2021-17051 del 04 de marzo de 2021, fue comunicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos -SIPA-, el 04 de marzo de 2021 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos se contabilizan el día de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiró el 04 de abril de 2021; sin embargo; teniendo en cuenta que el 04 de abril de 2021 fue un día feriado, el término se entenderá surtido hasta el primer día hábil siguiente, es decir el 05 de abril de 2021.
- 13. Que, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, mediante radicado No. 1-2021-25505 del 26 de marzo de 2021, solicito "(...) prórroga de (30) días adicionales para los siguientes expedientes: 1-2021-07556, proyecto denominado Bog. Marandu. (...)". Por lo anterior, la Dirección De Vías, Transporte Y Servicios Públicos de la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** mediante radicado No. 2-2021-27509 del 14 de abril de 2021, concede la prórroga, ampliando el término para dar respuesta a los requerimientos hasta el 05 de mayo de 2021.
- 14. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de completitud de requisitos era el 05 de mayo de 2021. Sin embargo, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, presentó de manera extemporánea la documentación con radicado No. 1-2021-69708 11 de agosto de 2021, por lo tanto, no es posible para esta entidad desconocer los términos de ley otorgados para el trámite y proceder a realizar un análisis técnico, arquitectónico y jurídico de la documentación aportada.
- 15. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32044 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1958545 Fecha: 2022-10-03 18:55

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

"(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

- 16. Que, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 702 del 24 de mayo de 2021, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- 17. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada ""BOG.MARANDU", a localizarse en la CARRERA 111 C No. 69-61 en la localidad de ENGATIVA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febereo de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma
- 18. Que, no obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32044 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1958545 Fecha: 2022-10-03 18:55

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones

19. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibídem* instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2021-07556 del 30 de enerode 2021, correspondiente a la solicitud de regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG.MARANDU", a localizarse en la CARRERA 111 C No. 69-61 en la localidad de ENGATIVA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a HILDA MARIA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2021-07556 del 30 de enerode 2021o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32044 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1958545 Fecha: 2022-10-03 18:55
Tercero: COMUNICACION CELULAR SA
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., o a su apoderado, sociedad que será notificado al correo electrónico proyectocomcel@vallascar.com y tramites@vallascar.com que aparece registrado en el formato con radicado 1-2021-07556 del 30 de enero de 2021. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR. el contenido de la presente Resolución a la ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación 1-2021-07556 del 30 de enerode 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C.

> Margarita Rosa Caicedo Velasquez Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Abogado, DVTSP

Proyectó: Paola Andrea Contreras Velásquez – Abogada Contratista DVSTP

Responsable del Expediente: Eduar Andrés López- Arquitecto Contratista DVTSP

Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Contratista Geógrafo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32046 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1934665 Fecha: 2022-10-03 19:00

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No. 1616 DE 2022

(03 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital"

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 21 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal h la siguiente: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)".
- 3. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3º del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32046 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1934665 Fecha: 2022-10-03 19:00

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

4. Que, el numeral 4.18 del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 lbídem:

- "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 5. Que, el Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, reguló que, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".*
- 6. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º *Ibídem* modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 805 del 2019, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica", el cual, de conformidad con el inciso 1º del artículo 5º *Ibídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- 7. Que cuando se trate de "Regularización de estaciones radioeléctricas", el permiso de regularización de estaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció entre otros aspectos:
 - "(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32046 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1934665 Fecha: 2022-10-03 19:00
Tercero: COMUNICACION CELULAR SA
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización.

Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, se deberá cumplir no solo con los requisitos en etapa de factibilidad, sino con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos requeridos en la norma Distrital.

- 8. Que, en virtud del régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 del Decreto Distrital 805 de 2019 "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior, el presente trámite se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 9. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de **15 de febrero del 2018** como máxima para el reporte del inventario; sin embargo, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.,** realizó extemporáneamente con radicado N° 1-2018-44495 del 08 de agosto de 2018 el reporte de inventario.
- 10. Que, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., identificada con NIT 800.153.993-7, representada legalmente por la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con cédula de ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá D.C. mediante escrito con radicado No. 1-2020-49436 del 25 de octubre de 2020, presentó ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG COLINA-2", ubicada en la CARRERA 57 No. 148-27 en la localidad de SUBA en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, estando la estación reportada e instalada; en este sentido, se atenderá el trámite como un proceso de regularización.
- 11. Que, la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, mediante radicado No.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32046 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1934665 Fecha: 2022-10-03 19:00

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

2-2020-52758 del 3 de noviembre de 2020, requirió a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la norma *ibídem*, los "Requerimientos para completar documentos dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica"

- 12. Que, el radicado N° 2-2020-52758 del 3 de noviembre de 2020, fue comunicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos –SIPA–, el 03 de noviembre de 2020 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos se contabilizan el día de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos era el 03 de diciembre de 2020.
- 13. Que, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, mediante radicado No 1-2020-58462 del 30 de noviembre de 2020, solicitó "(...) prórroga para completar la documentación de radicación inicial para la solicitud de permiso urbanístico para la instalación de una estación de telecomunicaciones de las siguientes estaciones: "BOG COLINA-2". Por lo anterior, se concede la prórroga ampliando el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos hasta el 03 de enero de 2021.
- 14. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de completitud de requisitos era el 03 de enero de 2021. Sin embargo, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, presentó de manera extemporánea la documentación con radicado N° 1-2021-04563 del 21 de enero de 2021, por lo tanto, no es posible para esta entidad desconocer los términos de ley otorgados para el trámite y proceder a realizar un análisis técnico, arquitectónico y jurídico de la documentación aportada.
- 15. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:
 - "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32046 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1934665 Fecha: 2022-10-03 19:00

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

- 16. Que, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 702 del 24 de mayo de 2021, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- 17. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada: "BOG COLINA-2", ubicada en la CARRERA 57 No. 148-27 en la localidad de SUBA en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.
- 18. Que, no obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32046 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1934665 Fecha: 2022-10-03 19:00

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

19. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibídem* instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-49436 del 25 de octubre de 2020, correspondiente a la solicitud del trámite de regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG COLINA-2", ubicada en la CARRERA 57 No. 148-27 en la localidad de SUBA en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA", de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a HILDA MARÍA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la cédula de ciudadanía 41.662.356, expedida en Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2020-49436 del 25 de octubre de 2020 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR**

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32046 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

Tercero: COMUNICACION CELULAR SA

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

No. Proceso: 1934665 Fecha: 2022-10-03 19:00

COMCEL S.A., o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos proyectocomcel@vallascar.com y tramites@vallascar.com que aparecen registrados registrado en el formato con radicado 1-2020-49436 del 25 de octubre de 2020. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR. el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDÍA DE SUBA**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6º, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación 1-2020-49436 del 25 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 03 dias de octubre de 2022.

mp.

Margarita Rosa Caicedo Velasquez Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos. Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Abogado, DVTSP

Proyectó: Paola Andrea Contreras Velásquez – Abogada Contratista DVSTP

Responsable del Expediente: Eduar Andrés López- Arquitecto Contratista DVTSP

Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Contratista Geógrafo- DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32047 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No.1617 DE 2022

(03 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital"

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 21 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal h la siguiente: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)".
- 3. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32047 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1956946 Fecha: 2022-10-03 19:03

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

integral de dichas disposiciones normativas.

- 4. Que, el numeral 4.18 del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 lbídem:
 - "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 5. Que, el Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, reguló que, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".*
- 6. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º *lbídem* modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 805 del 2019, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica", el cual, de conformidad con el inciso 1º del artículo 5º *lbídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- 7. Que cuando se trate de "*Regularización de estaciones radioeléctricas*", el permiso de regularización de estaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció entre otros aspectos:
 - "(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32047 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización.

Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, se deberá cumplir no solo con los requisitos en etapa de factibilidad, sino con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos requeridos en la norma Distrital.

- 8. Que, en virtud del régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 del Decreto Distrital 805 de 2019 "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior, el presente trámite se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 9. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de **15 de febrero del 2018** como máxima para el reporte del inventario; por consiguiente, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.,** realizó con radicado No. 1-2018-07984 del 15 de febrero de 2018 el reporte de inventario.
- 10. Que, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.377.163-5, representada legalmente por la señora MARCELA CALLE RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.810.498, expedida en Bogotá D.C., mediante escrito con radicado No. 1-2021-93215 del 14 de octubre de 2021, presentó, ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, solicitud de regularización para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada: "159970 LOS COCHES", a localizarse en la CARRERA 74 B No. 47-57 en la localidad de ENGATIVA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.
- 11. Que, la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, mediante radicado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32047 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1956946 Fecha: 2022-10-03 19:03

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

2-2021-93675 del 22 de octubre de 2021, requirió a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la norma *ibídem*, los "Requerimientos para completar documentos dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica".

- 12. Que, el radicado No. 2-2021-93675 del 22 de octubre de 2021, fue comunicado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos –SIPA–, el 22 de octubre de 2021 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos se contabilizan el día de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiraba el 22 de noviembre de 2021.
- 13. Que, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., mediante radicado No. 1-2021-102654 del 09 de noviembre de 2021, solicito "(...) prórroga de un (1) mes adicional para completar la legal y debida forma de los documentos dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica (...)". Por lo anterior, la Dirección De Vías, Transporte Y Servicios Públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN mediante radicado No. 2-2021-102206, concedió la prórroga, ampliando los términos hasta el 23 de diciembre de 2021.
- 14. Que, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., presentó de manera incompleta mediante radicado No. 1-2021-103996 del 11 de noviembre de 2021, la documentación solicitada.
- 15. Que, por lo anterior, la Dirección De Vías, Transporte Y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, requirió al interesado por una (1) sola vez bajo el radicado No. 2-2022-10951 del 10 de febrero de 2022, para que realizara actualizaciones, correcciones o aclaraciones consideradas necesarias para resolver de fondo la solicitud objeto de estudio, y, de conformidad con la norma ibídem, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.,** contaba con "(...) un plazo de treinta (30) días calendario, para dar respuesta, prorrogable a solicitud de parte por quince (15) días calendario adicionales".
- 16. Que, el radicado No. 2-2022-10951 del 10 de febrero de 2022, fue comunicado por

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32047 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1956946 Fecha: 2022-10-03 19:03

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos -SIPA-, el 10 de febrero de 2022 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos otorgados en el oficio se contabilizan a partir del día siguiente de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiró el 11 de marzo de 2022.

- 17. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de completitud de requisitos era el 11 de marzo de 2022. Sin embargo, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., no presentó posteriormente la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizado el respectivo análisis técnico, arquitectónico y jurídico del expediente, se concluyó que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes.
- 18. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:
 - "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

19. Que, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 702 del 24 de mayo de 2021, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32047 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

que lo modifique, complemente o sustituya.

20. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "159970 – LOS COCHES", a localizarse en la CARRERA 74 B No. 47-57 en la localidad de ENGATIVA en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.

- 21. Que, no obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones
- 22. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibídem* instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2021-93215 del 14 de octubre de 2021, correspondiente a la solicitud de regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "159970 – LOS COCHES", a localizarse en la CARRERA 74 B No. 47-57 en la localidad de ENGATIVA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32047 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora MARCELA CALLE RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.810.498, expedida en Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2021-93215 del 14 de octubre de 2021 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos ingenierosdcs@gmail.com y ovelasquez@serviciosespeciales.com.co que aparecen registrados en el formato con radicado 1-2021-93215 del 14 de octubre de 2021. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR. el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación 1-2021-93215 del 14 de octubre de 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32047 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1956946 Fecha: 2022-10-03 19:03

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 03 dias de octubre de 2022.

Margarita Rosa Caicedo Velasquez

Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos. Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Aboqado, DVTSP

Proyectó: Paola Andrea Contreras Velásquez - Abogada Contratista DVSTP

Revisión técnica Pablo Viloria, Ingeniero – Contratista – DVTSP

Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Contratista

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32136 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1975996 Fecha: 2022-10-04 11:38

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No.1623 DE 2022

(04 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital"

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 21 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal h la siguiente: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)".
- 3. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32136 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1975996 Fecha: 2022-10-04 11:38

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

- 4. Que, el numeral 4.18 del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 lbídem:
 - "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 5. Que, el Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, reguló que, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".*
- 6. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º *Ibídem* modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 805 del 2019, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica", el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5º *Ibídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- 7. Que cuando se trate de "Regularización de estaciones radioeléctricas", el permiso de regularización de estaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció entre otros aspectos:
 - "(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32136 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1975996 Fecha: 2022-10-04 11:38

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc**: Interno **Tipo Doc**: Acto administrativo **Consec**:

telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización.

Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, se deberá cumplir no solo con los requisitos en etapa de factibilidad, sino con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos requeridos en la norma Distrital.

- 8. Que, en virtud del régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 del Decreto Distrital 805 de 2019 "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior, el presente trámite se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 9. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de **15 de febrero del 2018** como máxima para el reporte del inventario; por consiguiente, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.,** realizó con radicado No. 1-2018-07984 del 15 de febrero de 2018 el reporte de inventario.
- 10. Que, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.377.163-5, representada legalmente por el señor VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE, identificado con cédula de extranjería No. 1.126.238.818, expedida en Venezuela., mediante escrito con radicado No. 1-2020-06188 del 04 de febrero de 2020, presentó ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN solicitud de regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "162558- CLINICA COUNTRY", instalada en la AVENIDA CARRERA 15 No. 80-09 en la localidad de CHAPINERO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32136 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1975996 Fecha: 2022-10-04 11:38

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

- 11. Que, la Dirección De Vías, Transporte Y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, requirió al interesado por una (1) sola vez bajo el radicado No. 2-2020-64167 del 15 de diciembre de 2020, para que realizara actualizaciones, correcciones o aclaraciones consideradas necesarias para resolver de fondo la solicitud objeto de estudio, y, de conformidad con la norma *ibídem*, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, contaba con "(...) un plazo de treinta (30) días calendario, para dar respuesta, prorrogable a solicitud de parte por quince (15) días calendario adicionales".
- 12. Que, el radicado No. 2-2020-64167 del 15 de diciembre de 2020, fue comunicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos -SIPA-, 15 de diciembre de 2020 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos otorgados en el oficio se contabilizan a partir del día siguiente de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiró el 16 de enero de 2021; sin embargo, teniendo en cuenta que el 16 de enero de 2021 fue un día feriado, el término se entenderá surtido hasta el primer día hábil siguiente, es decir el 18 de enero de 2021.
- 13. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de completitud de requisitos era el 18 de enero de 2021. Sin embargo, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.,** no presentó la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizado el respectivo análisis técnico, arquitectónico y jurídico del expediente, se concluyó que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes.
- 14. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:
 - "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32136 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1975996 Fecha: 2022-10-04 11:38

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

15. Que, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 702 del 24 de mayo de 2021, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

16. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "162558- CLINICA COUNTRY", instalada en la AVENIDA CARRERA 15 No. 80-09 en la localidad de CHAPINERO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.

17. Que, no obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32136 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1975996 Fecha: 2022-10-04 11:38

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

18. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibídem* instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-06188 del 04 de febrero de 2020, correspondiente a la solicitud de regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "162558- CLINICA COUNTRY", instalada en la AVENIDA CARRERA 15 No. 80-09 en la localidad de CHAPINERO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora MARCELA CALLE RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.810.498, expedida en Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2020-06188 del 04 de febrero de 2020 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32136 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1975996 Fecha: 2022-10-04 11:38

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

S.A.S., o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos ingenierosdcs@gmail.com, ovelasquez@serviciosespeciales.com.co y dconde@serviciosespeciales.com.co que aparece registrado en el formato con radicado 1-2020-06188 del 04 de febrero de 2020. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR. el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDIA DE CHAPINERO**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6º, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación 1-2020-06188 del 04 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 04 días de octubre de 2022.



Margarita Rosa Caicedo Velasquez Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Abogado, DVTSP

Proyectó: Paola Andrea Contreras Velásquez – Abogada Contratista DVSTP

Responsable del Expediente: Jennifer Taborda- Arquitecta Contratista DVTSP

Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Contratista Geógrafo- DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32137 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1978440 Fecha: 2022-10-04 11:40

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No. 1624 DE 2022

(04 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital"

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 21 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal h la siguiente: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)".
- 3. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32137 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1978440 Fecha: 2022-10-04 11:40

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

- 4. Que, el numeral 4.18 del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 lbídem:
 - "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 5. Que, el Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, reguló que, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".*
- 6. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º *Ibídem* modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 805 del 2019, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica", el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5º *Ibídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- 7. Que cuando se trate de "Regularización de estaciones radioeléctricas", el permiso de regularización de estaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció entre otros aspectos:
 - "(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32137 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1978440 Fecha: 2022-10-04 11:40

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización.

Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, se deberá cumplir no solo con los requisitos en etapa de factibilidad, sino con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos requeridos en la norma Distrital.

- 8. Que, en virtud del régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 del Decreto Distrital 805 de 2019 "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior, el presente trámite se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 9. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de **15 de febrero del 2018** como máxima para el reporte del inventario; por consiguiente, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.,** realizó con radicado No. 1-2018-07984 del 15 de febrero de 2018 el reporte de inventario.
- 10. Que, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.377.163-5, representada legalmente por el señor, VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE, identificado con cédula de extranjería No. 1.126.238.818, de Venezuela, mediante escrito con radicado No. 1-2019-83817 del 26 de diciembre de 2019, presentó ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN solicitud de regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG0789-162495 PORCINCULA", instalada en la CALLE 74 No. 14-09 en la localidad de CHAPINERO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32137 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1978440 Fecha: 2022-10-04 11:40

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

- 11. Que, la Dirección De Vías, Transporte Y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, requirió al interesado por una (1) sola vez bajo el radicado No. 2-2022-03418 del 18 de enero de 2022, para que realizara actualizaciones, correcciones o aclaraciones consideradas necesarias para resolver de fondo la solicitud objeto de estudio, y, de conformidad con la norma *ibídem*, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.,** contaba con "(...) un plazo de treinta (30) días calendario, para dar respuesta, prorrogable a solicitud de parte por quince (15) días calendario adicionales".
- 12. Que, el radicado No. 2-2022-03418 del 18 de enero de 2022, fue comunicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos -SIPA-, el 18 de enero de 2022 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos otorgados en el oficio se contabilizan a partir del día siguiente de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiró el 19 de febrero de 2022; sin embargo, teniendo en cuenta que el 19 de febrero de 2022 fue un día feriado, el término se entenderá surtido hasta el primer día hábil siguiente, es decir el 21 de febrero de 2022.
- 13. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de completitud de requisitos era el 21 de febrero de 2022. Sin embargo, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.,** no presentó la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizado el respectivo análisis técnico, arquitectónico y jurídico del expediente, se concluyó que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes.
- 14. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:
 - "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo**

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32137 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1978440 Fecha: 2022-10-04 11:40

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

15. Que, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 702 del 24 de mayo de 2021, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

- 16. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "BOG0789-162495 PORCINCULA", a localizarse en la CALLE 74 No. 14-09 en la localidad de CHAPINERO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.
- 17. Que, no obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones
- 18. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32137 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1978440 Fecha: 2022-10-04 11:40

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibídem* instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-83817 del 26 de diciembre de 2019, correspondiente a la solicitud de regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG0789-162495 PORCINCULA", instalada en la CALLE 74 No. 14-09 en la localidad de CHAPINERO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora MARCELA CALLE RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.810.498, expedida en Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2019-83817 del 26 de diciembre de 2019 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., o a su apoderado, sociedad que será notificada al correo electrónico dconde@serviciosespeciales.com.co que aparece registrado en el formato con

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32137 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

radicado 1-2019-83817 del 26 de diciembre de 2019. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR. el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDIA DE CHAPINERO**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación 1-2019-83817 del 26 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.



Margarita Rosa Caicedo Velasquez Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Abogado, DVTSP

Proyectó: Paola Andrea Contreras Velásquez – Abogada Contratista DVSTP

Responsable del Expediente: Cristian Corzo- Ingeniero Contratista DVTSP

Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Contratista Geógrafo- DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32138 No. Radicado Inicial: 1-2021-

31160

No. Proceso: 1718246 Fecha: 2022-10-04 11:43 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

RESOLUCIÓN No. 1625 DE 2022

(04 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital."

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 21 de mayo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, estando consignada en el literal h la siguiente: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)".
- 3. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3º del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32138 No. Radicado Inicial: 1-2021-

31160

No. Proceso: 1718246 Fecha: 2022-10-04 11:43 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

- 4. Que, el numeral 4.18 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 Ibídem:
 - "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 5. Que, el Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, reguló que, "El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".
- 6. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º Ibídem modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 805 del 2019, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica", el cual, de conformidad con el inciso 1º del artículo 5º Ibídem, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- 7. Que, cuando se trate de "Regularización de estaciones radioeléctricas", el permiso de regularización de estaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció entre otros aspectos:
 - "(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32138 No. Radicado Inicial: 1-2021-

31160

No. Proceso: 1718246 Fecha: 2022-10-04 11:43 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización.

Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, se deberá cumplir no solo con los requisitos en etapa de factibilidad, sino con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos requeridos en la norma Distrital.

- 8. Que, en virtud del régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 del Decreto Distrital 805 de 2019 "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior, el presente trámite se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 9. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de 15 de febrero del 2018 como máxima para el reporte del inventario; sin embargo, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., realizó extemporáneamente con radicado No. 1-2018-44495 del 08 de agosto de 2018 el reporte de inventario.
- 10. Que, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., identificada con NIT 800.153.993-7, representada legalmente por la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá D.C., mediante escrito con radicado No. 1-2020-63090 del 18 de diciembre de 2020, presentó, ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, solicitud de regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG. MAZUREN-2", instalada en la CALLE 149 No. 50 28 en la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32138 No. Radicado Inicial: 1-2021-

31160

No. Proceso: 1718246 Fecha: 2022-10-04 11:43 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

- 11. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** mediante radicado No. 2-2021-00523 del 05 de enero de 2021, requirió a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la norma *ibídem*, los "Requerimientos para completar documentos dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad de los elementos que conforman una estación radioeléctrica".
- 12. Que, el radicado No. 2-2021-00523 del 05 de enero de 2021, fue comunicado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos –SIPA–, el 05 de enero de 2021 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos se contabilizan el día de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiró el 05 de febrero de 2021.
- 13. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de completitud de requisitos era el 05 de febrero de 2021. Sin embargo, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. presentó de manera extemporánea la documentación con radicado No. 1-2021-31160 del 20 de abril de 2021, por lo tanto, no es posible para esta entidad desconocer los términos de ley otorgados para el trámite y proceder a realizar un análisis técnico, arquitectónico y jurídico de la documentación aportada.
- 14. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:
 - "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32138 No. Radicado Inicial: 1-2021-

31160

No. Proceso: 1718246 Fecha: 2022-10-04 11:43 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

- 15. Que, la Subsecretaria de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 0702 del 24 de mayo de 2021, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0263 del 12 de febrero de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- 16. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "BOG. MAZUREN-2", a localizarse en la CALLE 149 No. 50 28 en la localidad de SUBA en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.
- 17. Que, no obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones.
- 18. En concordancia con los motivos expuestos, la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibídem* instalada en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

En mérito de lo expuesto,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32138 No. Radicado Inicial: 1-2021-

31160

No. Proceso: 1718246 Fecha: 2022-10-04 11:43 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-63090 del 18 de diciembre de 2020, correspondiente a la solicitud del trámite de regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG. MAZUREN-2", a localizarse en la CALLE 149 No. 50 – 28 en la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a HILDA MARÍA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la cédula de ciudadanía 41.662.356, expedida en Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado No. 1-2020-63090 del 18 de diciembre de 2020 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos tramites@vallascar.com y proyectocomcel@vallascar.com que aparecen registrados en el formato con radicado No. 1-2020-63090 del 18 de diciembre de 2020. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA para realizar en ejercicio de sus funciones y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32138 No. Radicado Inicial: 1-2021-

31160

No. Proceso: 1718246 Fecha: 2022-10-04 11:43 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación No. 1-2020-63090 del 18 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 04 días de octubre de 2022.

mp.

Margarita Rosa Caicedo Velasquez Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías Trasporte y Servicios Públicos

Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Abogado, DVTSP

Proyectó: Wilmer Cabrera Bonilla – Abogado Contratista DVSTP

Responsable del Expediente: Alisson Castiblanco Cabezas - Ingeniera Contratista DVTSP &

Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Contratista Geógrafo- DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32140 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1841222 Fecha: 2022-10-04 11:47

Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

RESOLUCIÓN No. 1626 DE 2022

(04 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital."

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 21 de mayo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, estando consignada en el literal h la siguiente: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)".
- 3. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3º del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32140 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1841222 Fecha: 2022-10-04 11:47 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

- 4. Que, el numeral 4.18 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 Ibídem:
 - "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 5. Que, el Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, reguló que, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".*
- 6. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º *Ibídem*, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de *Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica*", el cual, de conformidad con el inciso 1º del artículo 5º *Ibídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- 7. Que, cuando se trate de "Regularización de estaciones radioeléctricas", el permiso de regularización de estaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció entre otros aspectos:
 - "(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32140 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1841222 Fecha: 2022-10-04 11:47 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización.

Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, se deberá cumplir no solo con los requisitos en etapa de factibilidad, sino con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos requeridos en la norma Distrital.

- 8. Que, en virtud del régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 del Decreto Distrital 805 del 2019, que: "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior, el presente trámite se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 9. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de 15 de febrero del 2018 como máxima para el reporte del inventario; sin embargo, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., realizó extemporáneamente con radicado No. 1-2018-44495 del 08 de agosto de 2018 el reporte de inventario.
- 10. Que, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., identificada con NIT 800.153.993-7, representada legalmente por la señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá D.C., mediante escrito con radicado No. 1-2020-65063 del 30 de diciembre del 2020, presentó, ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, solicitud de Regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG.QUIRIGUA", instalada en la TRANSVERSAL 94 A 80 A 79 en la localidad de ENGATIVA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32140 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1841222 Fecha: 2022-10-04 11:47 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

11. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante radicado No. 2-2021-36625 del 13 de mayo de 2021, requirió a la empresa solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la norma *ibídem*, los *"Requerimientos para completar documentos dentro de la etapa previa denominada "Factibilidad de los elementos que conforman una estación radioeléctrica.*

- 12. Que, el radicado No. 2-2021-36625 del 13 de mayo de 2021, fue comunicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos -SIPA-, el 13 de mayo de 2021 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos se contabilizan el día de recibido, en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiró el 13 de junio de 2021; sin embargo, teniendo en cuenta que el 13 de junio de 2021 fue un día feriado, el término se entenderá surtido hasta el primer día hábil siguiente, es decir el 15 de junio de 2021.
- 13. Que, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, no presentó posteriormente la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizado el respectivo análisis técnico, arquitectónico y jurídico del expediente, se pudo concluir que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes según el Anexo No. 1-G del formulario M-FO-014.

REVISIÓN DOCUMENTAL	SI	NO	N/A
Componente Urbanístico y Arquitectónico			
Formulario M-FO-014 debidamente diligenciado (última versión)	х		
Copia del documento de identificación del solicitante	х		
Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria vigente inmueble – Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o RUPI (Registro Único de Patrimonio Inmobiliario)		х	
Certificación sobre dominio, destino y uso de propiedad inmobiliaria distrital (En caso de bienes de uso público, expedido por el DADEP, IDU y/o IDRD).			х
Plano Urbanístico o Topográfico	х		
Manzana Catastral	х		
Certificado de Nomenclatura vigente	х		
Planos Urbanísticos, Arquitectónicos, Técnicos de la propuesta y de Mimetización	Х		
	Componente Urbanístico y Arquitectónico Formulario M-FO-014 debidamente diligenciado (última versión) Copia del documento de identificación del solicitante Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria vigente inmueble – Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o RUPI (Registro Único de Patrimonio Inmobiliario) Certificación sobre dominio, destino y uso de propiedad inmobiliaria distrital (En caso de bienes de uso público, expedido por el DADEP, IDU y/o IDRD). Plano Urbanístico o Topográfico Manzana Catastral Certificado de Nomenclatura vigente	Componente Urbanístico y Arquitectónico Formulario M-FO-014 debidamente diligenciado (última versión) Copia del documento de identificación del solicitante Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria vigente inmueble – Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o RUPI (Registro Único de Patrimonio Inmobiliario) Certificación sobre dominio, destino y uso de propiedad inmobiliaria distrital (En caso de bienes de uso público, expedido por el DADEP, IDU y/o IDRD). Plano Urbanístico o Topográfico X Manzana Catastral X Certificado de Nomenclatura vigente	Componente Urbanístico y Arquitectónico Formulario M-FO-014 debidamente diligenciado (última versión) Copia del documento de identificación del solicitante Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria vigente inmueble – Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o RUPI (Registro Único de Patrimonio Inmobiliario) Certificación sobre dominio, destino y uso de propiedad inmobiliaria distrital (En caso de bienes de uso público, expedido por el DADEP, IDU y/o IDRD). Plano Urbanístico o Topográfico X Manzana Catastral X Certificado de Nomenclatura vigente

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32140 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1841222 Fecha: 2022-10-04 11:47 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

9.	Planos y Licencia de Construcción en cualquiera de las Modalidades.		х	
10.	Estudio de cartografía y georreferenciación, levantamiento topográfico georreferenciado con precisión submétrica del predio			Х
11.	Propuesta de Mimetización		х	
12.	Matriz de Evaluación de Impacto de Estaciones a nivel de piso, sobre cubierta o en espacio público.	х		
13.	Concepto favorable IDPC o Ministerio de Cultura (para inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, Distrital y Nacional)			х
В	Componente Técnico			
B.1	Estaciones a Nivel del Terreno			
1.	Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad)			х
2.	Estudio Estructural de la Cimentación (incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)			х
3.	Estudio estructural de la torre, monopolo ó mástil (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural)			х
4.	Estudio estructural de anclajes (Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)			х
5.	Estudio estructural plataforma de soporte equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma)			х
6.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).			х
B.2	Estaciones Sobre Edificación.			
1.	Evaluación Estructural de Cargas sobre la Edificación (incluye acta de responsabilidad)	х		
2.	Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural)	х		
3.	Estudio Estructural de la Plataforma de soporte de los Equipos (incluye acta de responsabilidad y plano estructural)	х		
4.	Estudio estructural de anclajes (Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)	х		
5.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).	х		
B.3	Estaciones en Espacio Público			
1.	Estudio de Suelos (incluye acta de responsabilidad)			х
2.	Estudio Estructural de la Cimentación (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de la cimentación)			х
3.	Estudio estructural de la torre, monopolo o mástil (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural)			х
4.	Estudio estructural de anclajes (Incluye acta de responsabilidad y plano de anclajes)			х
5.	Estudio estructural plataforma soporte de equipos sobre terreno (Incluye acta de responsabilidad y plano estructural de plataforma)			х
6.	Estudio Estructural Elementos de la Mimetización (Anexar plano estructural de detalle de anclajes).			х

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32140 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1841222 Fecha: 2022-10-04 11:47 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

С	Componente Jurídico					
1.	Certificado de Personería Jurídica y Representación Legal (Si la instalación es sobre terraza)		х			
2.	Copia Certificado de Existencia y Representación legal o documento que acredite la existencia de la entidad solicitante	х				
3.	Poder(es) o autorización(es) debidamente otorgado por el Representante Legal	х				
4.	Poder (es) otorgado al solicitante por propietario o representante legal del predio, para adelantar trámites ante la SDP.	х				
5.	Copia Acta de asamblea si es propiedad horizontal			х		
6.	Copia de la Comunicación a Vecinos Colindantes de la solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, (Constancia de la notificación recibida por correo certificado a vecinos). POSTERIOR			х		
7.	Copia de la Publicación de solicitud de permiso para instalación de estación radioeléctrica, en diario de amplia circulación. POSTERIOR			х		
D	Información en Medio Magnético (Escanear toda la carpeta con documentos, planos, anexos y entregar en medio magnético)		Х			

- 14. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de completitud de requisitos era el 15 de junio de 2021. Sin embargo, el solicitante no presentó posteriormente la documentación requerida para el análisis del estudio y, una vez realizado el respectivo análisis técnico, arquitectónico y jurídico del expediente, se concluyó que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes
- 15. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:
 - "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32140 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1841222 Fecha: 2022-10-04 11:47 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc:** Interno **Tipo Doc:** Acto administrativo **Consec:**

16. Que, la Subsecretaria de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 0702 del 24 de mayo de 2021, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0263 del 12 de febrero de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

- 17. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "BOG.QUIRIGUA", a localizarse en la TRANSVERSAL 94 A 80 A 79 en la localidad de ENGATIVA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.
- 18. Que, no obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones.
- 19. En concordancia con los motivos expuestos, la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibidem* instalada en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

En mérito de lo expuesto,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32140 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1841222 Fecha: 2022-10-04 11:47

Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa **Clase Doc**: Interno **Tipo Doc**: Acto administrativo **Consec**:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-65063 del 30 de diciembre del 2020, correspondiente a la solicitud del trámite de regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "BOG.QUIRIGUA", instalada en la TRANSVERSAL 94 A 80 A 79 en la localidad de ENGATIVA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a HILDA MARÍA PARDO HASCHE (SUPLENTE), identificada con la cédula de ciudadanía 41.662.356, expedida en Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado No. 1-2020-65063 del 30 de diciembre del 2020 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos: tramites@vallascar.com y proyectocomcel@vallascar.com que aparecen registrados en el formato con radicado No. 1-2020-65063 del 30 de diciembre del 2020. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA para realizar en ejercicio de sus funciones y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32140 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1841222 Fecha: 2022-10-04 11:47 Tercero: INVERSIONES VALLASCAR S.A.

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación No. 1-2020-65063 del 30 de diciembre del 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 04 días de octubre de 2022.

Margarita Rosa Caicedo Velasquez Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías Trasporte y Servicios Públicos

Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Abogado, DVTSP

Proyectó: Wilmer Cabrera Bonilla – Abogado Contratista DVSTP

Responsable del Expediente: Alisson Castiblanco Cabezas - Ingeniera Contratista DVTSP

Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Contratista Geógrafo- DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32143 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No. 1627 DE 2022

(04 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital"

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 21 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal h la siguiente: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)".
- 3. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32143 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1976973 Fecha: 2022-10-04 11:50

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

- 4. Que, el numeral 4.18 del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 lbídem:
 - "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 5. Que, el Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, reguló que, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".*
- 6. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º *lbídem* modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 805 del 2019, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica", el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5º *lbídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- 7. Que cuando se trate de "*Regularización de estaciones radioeléctricas*", el permiso de regularización de estaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció entre otros aspectos:
 - "(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización. los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32143 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1976973 Fecha: 2022-10-04 11:50

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización.

Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, se deberá cumplir no solo con los requisitos en etapa de factibilidad, sino con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos requeridos en la norma Distrital.

- 8. Que, en virtud del régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 del Decreto Distrital 805 de 2019 "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior, el presente trámite se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 9. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de **15 de febrero del 2018** como máxima para el reporte del inventario; por consiguiente, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, realizó con radicado No. 1-2018-07984 del 15 de febrero de 2018 el reporte de inventario.
- 10. Que, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.377.163-5, representada legalmente por el señor VICTOR ENRIQUE CUELLAR OLARTE, identificado con cédula de extranjería No. 1.126.238.818, de Venezuela, mediante escrito con radicado No. 1-2019-83823 del 26 de diciembre de 2019, presentó ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN solicitud de regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG 1359-162566 BENJAMIN HERRERA II", a localizarse en la AVENIDA CARRERA 24 No. 63 F 55 en la localidad de BARRIOS UNIDOS, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32143 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1976973 Fecha: 2022-10-04 11:50

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

DE PROPIEDAD PRIVADA.

- 11. Que, la Dirección De Vías, Transporte Y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, requirió al interesado por una (1) sola vez bajo el radicado No. 2-2021-79625 del 15 de septiembre de 2021, para que realizara actualizaciones, correcciones o aclaraciones consideradas necesarias para resolver de fondo la solicitud objeto de estudio, y, de conformidad con la norma *ibídem*, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, contaba con "(...) un plazo de treinta (30) días calendario, para dar respuesta, prorrogable a solicitud de parte por quince (15) días calendario adicionales".
- 12. Que, el radicado No. 2-2021-79625 del 15 de septiembre de 2021, fue comunicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante correo electrónico enviado y recibido a través del buzón del Sistema de Información de Procesos Automáticos -SIPA-, el 15 de septiembre de 2021 y cuyo pantallazo reposa en el expediente, por lo tanto, los términos otorgados en el oficio se contabilizan a partir del día siguiente de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiró el 16 de octubre de 2021; sin embargo, teniendo en cuenta que el 16 de octubre de 2021 fue un día feriado, el término se entenderá surtido hasta el primer día hábil siguiente, es decir el 19 de octubre de 2021.
- 13. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de completitud de requisitos era el 19 de octubre de 2021. Sin embargo, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.,** no presentó la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizado el respectivo análisis técnico, arquitectónico y jurídico del expediente, se concluyó que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes.
- 14. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:
 - "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32143 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1976973 Fecha: 2022-10-04 11:50

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, **la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente**, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

15. Que, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 702 del 24 de mayo de 2021, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

16. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "BOG 1359-162566 BENJAMIN HERRERA II", a localizarse en la AVENIDA CARRERA 24 No. 63 F - 55 en la localidad de BARRIOS UNIDOS, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.

17. Que, no obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32143 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1976973 Fecha: 2022-10-04 11:50

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

18. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibídem* instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-83823 del 26 de diciembre de 2019, correspondiente a la solicitud de regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG 1359-162566 BENJAMIN HERRERA II", a localizarse en la AVENIDA CARRERA 24 No. 63 F - 55 en la localidad de BARRIOS UNIDOS, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora MARCELA CALLE RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.810.498, expedida en Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2019-83823 del 26 de diciembre de 2019 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32143 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

No. Proceso: 1976973 Fecha: 2022-10-04 11:50

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA., o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos ingenierosdcs@gmail.com, ovelasquez@serviciosespeciales.com.co y dconde@serviciosespeciales.com.co que aparecen registrados en el formato con radicado 1-2019-83823 del 26 de diciembre de 2019. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR. el contenido de la presente Resolución a la ALCALDIA DE BARRIOS UNIDOS, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicación 1-2019-83823 del 26 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.



Margarita Rosa Caicedo Velasquez Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Kevin Francisco Arbeláez Bohórquez, Contratista-Abogado, DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32143 No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXX

Tercero: ATC SITIOS COLOMBIA S.A

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Proyectó: Paola Andrea Contreras Velásquez – Abogada Contratista DVSTP Responsable del Expediente: Eduar López- Arquitecto Contratista DVTSP

Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Contratista Geógrafo- DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32144 No. Radicado Inicial: 1-2021-

22386

No. Proceso: 1960718 Fecha: 2022-10-04 11:55
Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

RESOLUCIÓN No. 1628 DE 2022

(04 de Octubre de 2022)

"Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del trámite de **regularización** para los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica instalada en el Distrito Capital"

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, 805 de 2019, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y el artículo 2º de la Resolución 0702 del 21 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones".
- 2. Que, el artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013 estableció las funciones de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, estando consignada en el literal h la siguiente: "Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de instalación de antenas (...)".
- 3. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido en el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por las referidas disposiciones normativas, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32144 No. Radicado Inicial: 1-2021-

22386

No. Proceso: 1960718 Fecha: 2022-10-04 11:55
Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral de dichas disposiciones normativas.

- 4. Que, el numeral 4.18 del artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, la factibilidad corresponde a aquella etapa destinada a la "revisión de componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica. El trámite de la factibilidad será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su instalación", dentro de la cual la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 lbídem:
 - "(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".
- 5. Que, el Parágrafo 1° del artículo 16 *Ibídem*, reguló que, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación".*
- 6. Que, el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º *Ibídem* modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 805 del 2019, constituye un "acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica", el cual, de conformidad con el inciso 1° del artículo 5º *Ibídem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- 7. Que cuando se trate de "Regularización de estaciones radioeléctricas", el permiso de regularización de estaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, estableció entre otros aspectos:
 - "(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32144 No. Radicado Inicial: 1-2021-

22386

No. Proceso: 1960718 Fecha: 2022-10-04 11:55

Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización.

Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización. (...)" negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, se deberá cumplir no solo con los requisitos en etapa de factibilidad, sino con el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y arquitectónicos requeridos en la norma Distrital.

- 8. Que, en virtud del régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 del Decreto Distrital 805 de 2019 "Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento". Por lo anterior, el presente trámite se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
- 9. Que, el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 estableció la fecha de **15 de febrero del 2018** como máxima para el reporte del inventario; sin embargo, la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,** realizó extemporáneamente con radicado 1-2018-67022 del 16 de noviembre de 2018 el reporte de inventario.
- 10. Que, la sociedad COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.462.545-9 representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL SABORIO CALDERÓN, identificado con la cédula de extranjería No. 540.181, mediante escrito con radicado No. 1-2019-10569 de fecha 22 de febrero de 2019, presentó ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN solicitud de regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG_BTA_NEWSITE_103_2", instalada en el ANDEN DE LA CALLE 95 CON CARRERA 9 BIS en la localidad de CHAPINERO en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE USO

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32144 No. Radicado Inicial: 1-2021-

22386

No. Proceso: 1960718 Fecha: 2022-10-04 11:55
Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

PÚBLICO.

- 11. Que, la DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, requirió al interesado por una (1) sola vez bajo el radicado 2-2019-46563 del 16 de julio de 2019, para que realizara actualizaciones, correcciones o aclaraciones consideradas necesarias para resolver de fondo la solicitud objeto de estudio, y, de conformidad con la norma *ibídem*, la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, contaba con "(...) un plazo de treinta (30) días calendario, para dar respuesta, prorrogable a solicitud de parte por quince (15) días calendario adicionales".
- 12. Que, el radicado No 2-2019-46563 del 16 de julio de 2019, fue comunicado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** al solicitante mediante correo certificado y recibido a través de la empresa de mensajería Expres Services con número de guía 75377309, el 19 de julio de 2019 y cuya copia reposa en el expediente, por lo tanto, los términos otorgados en el oficio se contabilizan a partir del día siguiente de recibido; en tal virtud, el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos expiró el 20 de agosto de 2019.
- 13. Que, el apoderado de la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado No 1-2019-55353 del 16 de agosto del 2019, solicitó "(...) adición de tiempo de (15) días calendario, según inciso 2ª, artículo 22 del decreto 397 de 2017 (...)". Por lo anterior, se concede la prórroga, ampliando el término para dar respuesta a los requerimientos establecidos hasta el 04 de septiembre de 2019.
- 14. Que, de acuerdo con lo regulado en la referida disposición, para el caso en estudio, la fecha máxima para atender el requerimiento de completitud de requisitos era el 04 de septiembre de 2019. Sin embargo, el solicitante no presentó posteriormente la documentación para el análisis del estudio y, una vez realizado el respectivo análisis técnico, arquitectónico y jurídico del expediente, se concluyó que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos faltantes.
- 15. Que, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece lo siguiente en cuanto a peticiones incompletas y desistimiento tácito:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32144 No. Radicado Inicial: 1-2021-

22386

No. Proceso: 1960718 Fecha: 2022-10-04 11:55

Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

"(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

- 16. Que, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, fue delegada mediante la Resolución No. 702 del 24 de mayo de 2021, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 263 del 12 de febrero de 2021 "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", para expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección y/o prórroga, según corresponda, dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existentes en Bogotá, D.C., de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- 17. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO TÁCITO, la sociedad COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "BOG_BTA_NEWSITE_103_2", ubicada en la EN EL ANDEN DE LA CALLE 95 CON CARRERA 9 BIS en la localidad de CHAPINERO en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.
- 19. Que, no obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de instalación de nuevas estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32144 No. Radicado Inicial: 1-2021-

22386

No. Proceso: 1960718 Fecha: 2022-10-04 11:55
Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones

20. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la solicitud del trámite de regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 *Ibídem* instalada en **BIEN DE USO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-10569 de fecha 22 de febrero de 2019 correspondientes a la solicitud de regularización para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada: "BOG_BTA_NEWSITE_103_2", instalada en el ANDEN DE LA CALLE 95 CON CARRERA 9 BIS en la localidad de CHAPINERO en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor VICTOR MANUEL SABORIO CALDERÓN, identificado con la cédula de extranjería No. 540.181, en calidad de representante legal de la sociedad COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., en la dirección que aparece registrada en el expediente con radicado 1-2019-10569 de fecha 22 de febrero de 2019 o a su apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra esta decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 76 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









Anexos: No

No. Radicación: 3-2022-32144 No. Radicado Inicial: 1-2021-

22386

No. Proceso: 1960718 Fecha: 2022-10-04 11:55
Tercero: COLLOCATION TECHNOLOGIES S.A.S
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos <u>drodriguez@dt-sa.com</u>, <u>areyes@collocation-colombia.com</u> y <u>tfigueroa@dt-sa.com</u> que aparecen registrados en el formato con radicado 1-2019-10569 de fecha 22 de febrero de 2019. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR. el contenido de la presente Resolución a la **ALCALDÍA CHAPINERO**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR el archivo de los documentos que reposan en la actuación administrativa con número de radicado 1-2019-10569 de fecha 22 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 04 días de octubre de 2022.



Margarita Rosa Caicedo Velasquez Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Kevin Francisco Arbeláez Bohórguez, Contratista-Abogado, DVTSP

Proyectó: Stefanny Brigitte Uribe Pineda – Abogada Contratista DVSTP

Responsable del Expediente: Cristian Camilo Acevedo Amaya - Ingeniero Contratista DVTSP

Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Daniel Felipe Duarte Hernández – Contratista Geógrafo- DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018





